



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Organización criminal y el modus operandi de la falsificación
monetaria en Lima, 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTOR:

Arriola Merino, Edxon Alan (ORCID: 0000-0002-6639-460X)

ASESOR:

Mgtr. Vargas Huaman, Esau (ORCID: 0000-0002-9591-9663)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del
fenómeno criminal

LINEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

Dedicado con todo mi amor a mis padres, por su sacrificio y esfuerzo, para forjarme como persona, gracias a sus principios y valores que me han permitido obtener logros personales y académicos; A la fuente de inspiración y superación como son mi esposa y mis hijas, quienes con su fuerza y amor me brindan un equilibrio para superar las adversidades en la vida y así poder escalar día tras día para un futuro; finalmente a las personas que lo largo de mi vida me acompañaron como son mis hermanas, quienes me alientan para proseguir en mis anhelos.

Agradecimiento

En especial a mi amigo y colega “Víctor Espinoza Prado” por su apoyo para conseguir este sueño que hoy se hace realidad. A todas las personas que han colaborado con su valioso tiempo, ideas y sugerencias que al final se ven plasmadas en la presente tesis y a las instituciones educativas que me cobijaron para un crecimiento profesional.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | Pág. |
|--|------|
| Dedicatoria..... | ii |
| Agradecimiento..... | iii |
| Índice de contenidos..... | iv |
| Índice de tablas..... | v |
| Resumen..... | vi |
| Abstract..... | vii |
| | |
| I. INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO..... | 4 |
| III. METODOLOGÍA..... | 12 |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación..... | 12 |
| 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización..... | 13 |
| 3.3. Escenario de estudio..... | 13 |
| 3.4. Participantes..... | 13 |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 15 |
| 3.6. Procedimiento..... | 16 |
| 3.7 Rigor científico..... | 16 |
| 3.8 Método de análisis de datos..... | 17 |
| 3.9 Aspectos éticos..... | 18 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN..... | 19 |
| V. CONCLUSIONES..... | 40 |
| VI. RECOMENDACIONES..... | 41 |
| REFERENCIAS..... | 42 |
| | |
| ANEXOS | |

ÍNDICE DE TABLAS

| | Pág. |
|--|------|
| Tabla 1: Categorías y Subcategorías..... | 13 |
| Tabla 2: Participantes..... | 14 |
| Tabla 3: Validación de instrumento..... | 17 |

RESUMEN

El fenómeno criminal gana terreno a nivel nacional y mundial mediante modalidades delictivas entre ellas la “Falsificación Monetaria” por ello, nuestro objetivo general, fue describir una organización criminal y explicar su vínculo con el modus operandi de la falsificación monetaria en Lima, 2020, empleando el tipo básico de una investigación cualitativa, bajo el diseño de investigación con la teoría fundamentada, usando las técnicas de entrevista, la técnica de análisis documental para la recolección de datos en ambas variables, disponiendo de los instrumentos de la guía de entrevista, la guía de análisis documental, y la revisión bibliográfica, bajo los métodos de análisis como fueron descriptivo, interpretativo e inductivo, llegando a la conclusión: la relación entre una organización criminal y su vínculo con el modus operandi de la falsificación monetaria, es intrínseca con la Ley Nro. 30077, además el modus operandi de la falsificación monetaria, revela el patrón característico de una estructura criminal, los presupuestos legales, como son: personal, temporal, teológico, estructural y funcional y otros criterios establecidos en legislación peruana y acuerdos plenarios; por ello, el Estado peruano trabaja diferentes planes, leyes, estrategias y políticas para combatir el crimen organizado y la falsificación de la moneda.

Palabras clave: crimen, organización criminal, falsificación monetaria, dinero.

ABSTRACT

The criminal phenomenon is gaining ground nationally and globally through criminal modalities, including "Monetary Counterfeiting", therefore, our general objective was to describe a criminal organization and explain its link with the modus operandi of counterfeit money in Lima, 2020, using the basic type of qualitative research, under the research design with grounded theory, using interview techniques, the documentary analysis technique for data collection in both variables, having the instruments of the interview guide, the guide of documentary analysis, and the bibliographic review, under the methods of analysis such as descriptive, interpretive and inductive, reaching the conclusion: the relationship between a criminal organization and its link with the modus operandi of monetary counterfeiting, is intrinsic with the Law No. 30077, in addition to the modus operandi of counterfeit currency, reveals the characteristic pattern of a criminal structure, the legal assumptions, such as: personal, temporary, theological, structural and functional and other criteria established in Peruvian legislation and plenary agreements; For this reason, the Peruvian State is working on different plans, laws, strategies and policies to combat organized crime and currency counterfeiting.

Keywords: crime, criminal organization, counterfeit currency, money.

I. INTRODUCCIÓN

Las Naciones Unidas, refiere a la delincuencia organizada como un problema mundial que atraviesa las fronteras gracias a la tecnología y los mercados libres, fenómeno que se agrava cada vez más, por ello se debe prevenir, reprimir y sancionar, ya que estos grupos delictivos no pierden tiempo, por tal razón se requiere la cooperación internacional para actuar con eficiencia; la Convención de Palermo, creo un instrumento para combatir la delincuencia organizada a nivel mundial. Este fenómeno se manifestó en nuestro país, por ello en el año 2013 se promulgó la Ley Nro. 30077, en la cual se delimitó un concepto para buscar una sanción punitiva a las personas que integren alguna organización. Las cuales iniciaron al norte del país, bajo diversas modalidades delictivas como el sicariato, el robo agravado, la extorsión, el cobro cuotas a las personas y empresarios de las diversas actividades económicas, quienes pagaban bajo la supuesta seguridad garantizada, lo cual les permitía tener un dinamismo en su emprendimiento, modalidades que ganaron terreno a nivel nacional generando otras modalidades delictivas entre ellas la “Falsificación Monetaria”.

El problema de la falsificación está en todas partes y puede afectar a cualquiera, por ello se implementaron herramientas jurídicas (OCN, 2017, p.19) en la lucha frontal en contra de la falsificación monetaria, como la integración a la Convención de Ginebra, la vigencia del Decreto Ley Nro. 18189 (1936), para la represión a la falsificación de moneda. La Ley Nro. 26714 (1996) modificando algunos artículos del Código penal en materia del delito monetario, imponiéndose penas privativas de entre 5 y 12 años y de ser en forma agravada hasta 14 años y en el año 2013 la Ley Nro. 30077 incluye al delito monetario y los articulados 252, 253 y 254 del Código Penal.

A pesar de las herramientas jurídicas, el jefe de la División de Estafas de la Policía Nacional del Perú, Coronel PNP José Manuel Cruz Chamba, indicó que, en el año 2011 la embajadora de los Estados Unidos en el Perú, Rose McCartney Likins, señaló a los medios de comunicación que el Perú era el “primer productor

en el mundo de los dólares falsos”, y que se había elevado el estatus en la producción de dólares falsos y la proliferación de bandas que operan en nuestro país y que falsifican grandes cantidades de dinero a gran escala, por lo que considero que el mayor porcentaje dólares falsos eran de origen peruano; Al igual que, el Banco Central Europeo, informó que los billetes producidos en nuestro país poseen una “alta calidad” y por ende “gran semejanza” a los auténticos, lo que dificulta su detección; además nos hizo conocer que, la forma rústica y artesanal sirve para dar la apariencia del alto relieve, mientras que el uso de pinturas utilizadas en el proceso cambio de color simulan a la Tinta ópticamente variable (O.V.I.), la vulneración de los billetes y las medidas de seguridad permiten realizar la comercialización tanto a nacional como también internacional, a través de consumos, compras por internet, ferias artesanales, fiestas costumbristas y las diversas modalidades de fraude; en cuanto a la comercialización internacional, bajo las modalidades de courier, burrier, y el acondicionamiento en determinados productos, artículos, maletas, adornos, láminas decorativas, billeteras, suvenires, etc. en los cuales de manera subrepticia o camuflada acondicionan los billetes falsificados para ser comercializados.

Por lo cual se infiere que, la falsificación de dinero, requiere de una planificación, una estructura de personas y asociaciones criminales dedicadas a este delito. Resulta de suma importancia conocer el modus operandi, la rentabilidad, las rutas de comercialización, sus consecuencias como la devaluación del valor "real" del dinero; la desconfianza por parte de la población y un descenso en la aceptabilidad del papel moneda entre otros aspectos que trae como consecuencia la falsificación de la moneda. Ante ello, surge nuestro planteamiento del problema general: ¿cómo describir una organización criminal y explicar su vínculo con el modus operandi de la falsificación monetaria en Lima, 2020?, que va asociado al problema específico primero: ¿cómo describir una organización criminal y explicar su vínculo en las fases de la falsificación monetaria?, y al problema específico segundo: ¿cómo describir una organización criminal y explicar su vínculo en las consecuencias de la falsificación monetaria?

La justificación teórica radica en aportar conocimiento, toda vez que no existen muchas investigaciones relacionadas con la materia de investigación, la originalidad de esta investigación consiste en el aporte de nuestro marco teórico, los hallazgos encontrados y el análisis respectivo del material bibliográfico utilizado, que va en relación con nuestros objetivos y supuestos, que servirán como fuente de conocimiento, promoviendo la investigación, generando reflexión y discusión académica tanto en personas naturales, jurídicas, instituciones, con relación al crimen organizado y su vinculación con el modus operandi de la falsificación monetaria, actividad ilícita, que por factores socioculturales de la población de la capital peruana afecta a nuestra economía y a otros países; Metodológicamente, creemos que la presente investigación se trata de un documental, para generar conocimiento válido y confiable, que nos permita recolectar y analizar datos sobre el tema a investigar, los cuales podrían ser utilizados en futuros trabajos; y en forma Práctica, estamos seguros de que el resultado de la investigación aportara en el desarrollo estrategias que nos permitan entender, prevenir y combatir a las organizaciones criminales enfocadas a la falsificación monetaria.

Por todo lo planteado, nos ayuda a establecer nuestro objetivo general: describir una organización criminal y explicar su vínculo con el modus operandi de la falsificación monetaria en Lima; conexo con los objetivos específicos, en primer lugar, describir una organización criminal y explicar su vínculo en las fases de la falsificación monetaria; y en segundo lugar: describir una organización criminal y explicar su vínculo en las consecuencias de la falsificación monetaria y finalmente expresamos el supuesto general: sí es posible describir una organización criminal y explicar su vínculo con el modus operandi de la falsificación monetaria en Lima, interconectado con el primer supuesto específico, sí es posible describir una organización criminal y explicar su vínculo en las fases de la falsificación monetaria y el supuesto específico 2: sí es posible describir una organización criminal y explicar su vínculo en las consecuencias de la falsificación monetaria.

II. MARCO TEÓRICO

Para esta etapa de la investigación desarrollamos los estudios previos a nivel nacional, iniciamos con: Navarrete (2018) y su estudio sobre: “La criminalidad organizada en el Perú: el delito de asociación ilícita y la circunstancia agravante de organización criminal. Tratamiento legal y jurisprudencial”, siendo su objetivo establecer si resulta idónea la incorporación en la legislación peruana de un tipo penal autónomo de integración o colaboración de una organización criminal, acorde con las garantías y principios de un Estado de derecho; su investigación es de carácter explicativa -descriptiva, tipo cualitativa, utilizo las técnicas para analizar datos, concluyo, en conceptualizar sobre la base de la permanencia, una estructura y la pluralidad de personas.

Por su parte, Delgado (2019) en su investigación: “Criminalidad organizada y blanqueo de capitales. Perú –2019”. Con el objetivo de determinar si existe relación entre el delito de blanqueo de capitales y la criminalidad organizada, por ello realizo una investigación no interactiva, cualitativa, con el método científico. Bajo las técnicas de análisis documental y recojo de datos, sus conclusiones fueron, identificar a la criminalidad es difícil, los sistemas perfeccionados para no ser identificados y es universal; los elementos esenciales, cobertura, estructura, y demanda activa; y la diferenciación con otros delitos.

Finalmente, Pereyra & Ludeña (2021) en su investigación: “Delitos monetarios de falsificación y tráfico de billetes en Perú, vinculados a organizaciones criminales”, indica en su objetivo el análisis en la vinculación de organizaciones criminales sobre los delitos monetarios de falsificación y tráfico de billetes de curso legal, empleando la metodología de enfoque cualitativo de tipo básica, siendo la indagación interpretativa jurisprudencial que sirvió como análisis. Por otro lado, utilizo los niveles interpretativos y descriptivos de informes policiales. En conclusión, señala que en nuestro país hay la existencia de vínculo necesario por parte de organizaciones criminales y los delitos monetarios tráfico de billetes y de falsificación, además este delito es considerado como bagatela o delitos no violentos.

Los antecedentes también son efectuados a nivel internacional tal como lo señala Fourniere (2017) en su tesis “Las estrategias del socialismo del siglo XXI frente al crimen organizado en Ecuador”, centra su investigación sobre la aplicación de las políticas del socialismo del siglo XXI frente al crimen organizado en Ecuador, y su impacto en la disminución de los efectos negativos del crimen organizado transnacional en la sociedad ecuatoriana, aplicando la metodología cualitativa a través de análisis de conceptos y autores, fuentes bibliográficas, concluyendo el crimen organizado transnacional tiene gran relevancia por factores diversos, como la complejidad y nuevas amenazas y la falta planes y políticas en América latina dan afianzamiento a los grupos, la lucha radica en desarticular, encarcelar, incautar y bloquear rutas, más no eliminar el problema originario.

Por su parte, Larrea (2015) en su tesis “Dineros alternativos: moneda para otra economía”, su objetivo en la presente está enfocado en el desarrollo económico, por lo cual le resulta necesario de proveer el soporte necesario para la creación y uso de dinero comunitario, baso su investigación con el método socio histórico o genealógico, y entre las diversas conclusiones señala que el dinero emitido, sirve de medio en favor de las condiciones económicas y el intercambio de una localidad.

Finalmente, Álvarez (2018) en su trabajo sobre la “Falsificación de moneda en los Andes. El juicio de Clara Cárdenas”, tiene estudio en los documentos de un juicio sobre forjamiento de moneda falsa en la Mérida del siglo XIX. Estudio que obedece al análisis cualitativo y al método etnográfico, utilizando textos, el conocimiento de los valores y creencias, basados en el análisis del legajo de un juicio, lo que le permitió llegar a concluir, que el dinero es acuñado por el estado y se encuentra penado su falsificación.

Otro aspecto importante en la investigación es describir el contenido de los aportes teóricos que está relacionado con un delito, el cual Alvarado (2020) lo considera como “una regla social violada y un código legal transgredido”, nuestro estudio está enfocado hacia una organización criminal, la cual hoy en día es una manifestación globalizada en el mundo entero. La criminalidad a través de organizaciones son parte de la problemática a nivel mundial, por ello los estados

generan año tras año nuevas políticas para lidiar con esta problemática, en ese sentido Vilalta, C., Castillo, J., & Torres, J. (2016) indican que, hay un vínculo entre la seguridad de las personas con el nivel de desarrollo económico y quienes corren mayor riesgo de sufrir con violencia son los países de ingresos bajos. Muchas veces la pobreza es el origen de muchos problemas. En esa misma línea, Cadena & Garrocho (2019) refieren, entre otras causas la desigualdad y la marginación. Por su parte, Riquelme, Salinas & Franco (2019) informan que, el centro de las preocupaciones es “el desarrollo dinámico que exhibe el Crimen Organizado Transnacional” (p.11) de igual forma Sampo & Ferreira (2020) establecen en razón a que las organizaciones tienen como finalidad “la expansión de sus negocios y la proyección de la organización”.

Según Murillo (2016) dos o más personas que realicen una actividad delictiva, no siempre se considera como organizada (p.197), por ello se vinculó la conceptualización a nuestro tipo penal-jurídico a efectos de batallar, de ahí nace la Ley Nro. 30077, la cual considera a una organización criminal como: “cualquier agrupación de tres o más personas que se reparten diversas funciones o tareas cualquiera sea ámbito de acción y su estructura, por tiempo indefinido, o con carácter estable, se crea, existe o funciona, directamente e inequívoca, de manera coordinada y concertada, con la finalidad de cometer uno o más delitos graves”. Para Prado (2019) esta conceptualización “es una mejor adaptación a las modernas estructuras criminales” (p.62). Mientras, Cordoni (2017) considera que una “organización criminal está en boca de todos, ya sea por el discurso académico, los medios de comunicación, las investigaciones empíricas que demuestran las nuevas modalidades delictivas y su crecimiento en la región, e incluso por el diseño de las políticas públicas” (p.335). Los conceptos se caracterizan en señalar que se necesita una estructura, número de personas reunidas para un accionar delictivo que generalmente son una serie de delitos violentos para ser considerada como una organización, fenómeno que ha generado en las diversas naciones tomar medidas a fin de contrarrestar y evitar el caos delincencial.

Ahora, Cordini (2017) indica que, como un objeto de estudio resulta difícil delinear la criminalidad organizada (p.33), ante ello, Bocanegra (2019) hace énfasis

en decir que, “no basta con establecer una distribución de funciones a través de estructura entre sus miembros, que podría encontrarse naturalmente en cualquier agrupación o unión de personas para la comisión de delitos”, por ello la convención de Palermo a través de su artículo Nro. 2 señala que, “grupo delictivo organizado se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos”. Este es el cimiento para combatir este flagelo, esta conceptualización permite tener una herramienta en un sentido amplio y con el propósito de velar por la tranquilidad de la seguridad de la sociedad, la cual Bartolomé (2020) considera como un servicio público, que involucra a la sociedad civil, que vincula al mandato constitucional insoslayable básico para garantizar tanto la convivencia democrática dentro del marco de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, como las libertades por parte de los ciudadanos y el libre ejercicio de sus derechos.

Las diversas naciones se han acogido a esta definición tal como lo indica, Malamud (2016) esta definición sirve como concepto marco y para los países suscriptores les sirve como referencia y este fenómeno se debe adaptar a las realidades nacionales (p.67). Hecho que Vizcarra, Bonilla & Prado (2020) considera que para combatir el crimen organizado el Estado peruano ha trabajado diferentes planes, leyes, estrategias y políticas (p.121). Tal cual lo establece Piedrahita (2020) con herramientas jurídicas un Estado nacional, vertical, jerárquico, no posee capacidad, se exige el desarrollo tanto procesal y legislativo. (p.140). Por ello, Saldarriaga (2019) señala que la Ley Contra el Crimen Organizado, a través del artículo 2°, sirve como noción legal conducida a caracterizar los componentes normativos que son requeridos para una organización criminal e identificar su existencia (p.57).

También nuestra presente de investigación está referida a la falsificación monetaria, la cual tiene su aparición desde el origen del dinero, para Rodríguez (2020) “el dinero ha tenido como formas más populares a través de la historia han sido los metales preciosos, el papel moneda y las monedas acuñadas”. La cual considera Muñoz (2016) que “la moneda legal ha seguido una evolución paralela a la moneda falsa” (p.224), que cada día se perfecciona, ante lo cual Galeano (2019)

indica que las obras de maestros en las técnicas de reproducción fotomecánicas y el arte de la fotografía son narradas como grandes falsificaciones de dinero (p.76), por lo cual la Oficina de Lucha Contra la Falsificación de Numerario, establece que en nuestro país las organizaciones criminales sumergidas en la falsificación de dinero, generalmente son estructuras basadas en núcleos familiares, a las cuales Sansó (2017) considera como “los grupos criminales, concebidos a través de relaciones interpersonales entramados como redes sociales” (p.182), las mismas que aprovechan las ubicaciones geográficas de sus viviendas para establecer pequeños talleres artesanales, como también utilizan fachadas de empresas que cumplen con las normas establecidas.

Toda actividad ilícita desarrolla ciertas características y comportamientos que se ponen de manifiesto para lograr el objetivo criminal, considerando que Larrotta, Gómez & Beltrán (2017) recalcan en la forma de actuar conocido como “modus operandi, la cual es la expresión latina empleada principalmente en la criminalística para hacer referencia de cómo se ha llevado a cabo un crimen y su modo característico”. Por otro lado, Ochoa y Paramo (2021) ponen de manifiesto que se “establecen un patrón de referencia que permita determinar de las distintas estructuras su modus operandi” (p.106). Pero algunos autores como Cerezo & Fajardo (2018) sostienen que la falsificación de dinero:

Es un problema cuyo control es considerado como una responsabilidad de los bancos centrales (...), este delito para su consumación requiere de ciertos comportamientos donde participan la sociedad representada por cualquier persona quien realiza o no una revisión del billete, el falsificador que funge como empresario maligno, pero con igual fin obtener un lucro ilícito, y sumado a ello el rol del banco emisor y sus políticas para minimizar los gastos ocasionados por la falsedad del dinero. (p.130)

Por su parte, Cebreiro (2021) llegó a establecer las tipologías de la falsificación monetaria:

La primera que es utilizada solo para el uso, desconociendo o conociendo del origen de esta, la realizada a través de una persona o de un grupo que cuentan con instrumentos propios de su trabajo o profesión artesanal y finalmente la ejercida por personas o grupos profesionalizados en la materia con conocimientos y herramientas sofisticadas como los cuños, para brindar una calidad al producto falsificado, como también existen las personas que tratan de falsificar, pero su acabado final es burdo.(p.51-52)

El delito monetario está presente en diversos países y esta actividad puede ser realizada por una persona o de grupos criminales, que cuentan con la sabiduría debido a su especialidad laboral, artesanal para simular el papel fiduciario e incluso los elementos de seguridad. Vale decir, Gonzáles (2017) la organización ofrece los productos falsificados, también diseña, canales de suministro, cauces de distribución, sistemas de fabricación y obtiene beneficios por sus actividades ilícitas (p.154), los billetes utilizan al papel Bond como material de impresión de tipo offset, de igual modo, Villalobos, Sibaja, Mora & otros (2021) indican que, la litografía conlleva a la impresión “offset” como la técnica más utilizada en la impresión final, la cual se genera con la información puesta en una plancha, que posteriormente utiliza una máquina de control directo en la cual es revelada (p.369).

Obtenida la falsificación se procede a realizar su acabado final, el cual se puede realizar de forma manual, en el caso de las monedas tienen baja calidad al ser de material reciclado, y el dibujado es mediante máquinas artesanales como prensas, que le da un acabo burdo a comparación de las monedas emitidas por la casa de la moneda. Por lo cual, Pita (2017) considera que, revelar las técnicas de falsificación de los defraudadores es la ideal, para conocer las estrategias, modo de como operaban y su distribución en los mercados locales. (p.131) como vemos este proceso busca un símil de autenticación, por ello, Otero (2020) señala que “la falsificación en esta fase está vinculada a los mecanismos para autenticar la obra de arte”. (p.440), la cual requiere trayectoria delictiva con ciertas características que conllevan a mejorar, por eso Valdivia, Oyanedel, Pueyo & otros (2021) apunta

que “la tendencia a repetir el mismo delito conlleva a la especialización delictiva”, por ello hacemos hincapié que los pilares de la lucha en contra de la falsificación es la difusión de las medidas de seguridad tanto de monedas y la acción represiva de los operadores de justicia.

Si bien esta actividad no es considerada como un delito violento, que según Quilla & Quilcate (2018) son conceptualizados “como actos razonablemente considerados como susceptibles de dañar a otras personas, con claros comportamientos amenazadores” (p.50), pasa por dañar a otras personas desde el aspecto económico, con la consecuencia de la vulneración de un bien jurídico que según Cifuentes (2022) son “los derechos fundamentales y de mayor importancia que el Estado asegura para la sociedad, cuya prevalencia es reconocida por el sistema jurídico y son objeto de una doble y mayor protección por el Derecho penal.” (p.266), que en este caso el bien jurídico vulnerado sería el sistema financiero, además de la sociedad, la cual pierde credibilidad en su moneda, tal como lo puntualiza Viles, Rush & Rohling (2015) la falsificación “afecta la demanda de la moneda y hay una pérdida de confianza en el uso de dinero” (p.47), que según McLeay, Radia & Ryland (2015) el funcionamiento de una economía moderna, se da en esencia al dinero.

Otra de las consecuencias del delito monetario, es la vulneración de las medidas de seguridad que contienen los billetes genuinos, como bien sabemos el banco central de reserva del Perú, es la entidad con la exclusividad en la emisión de los billetes y de velar por el sistema financiero, concorde a la norma fundamental del Perú a través del artículo N° 83, si bien Montaña (2019) establece que “producir” dinero no era la función de los gobiernos, sino certificar la calidad y el peso de los materiales utilizados (p.148). Finalmente, creemos que las actividades criminales en lo que se refiere a la falsificación se realizan por la obtención de un lucro ilícito y la afectación al sistema financiero, tal como lo expresa Villegas (2018) al referirse sobre la existencia de una habitualidad común por los elementos de una organización criminal, el objetivo económico, prioritaria participación en la provisión y el suministro de servicios y bienes ilegales; los negocios legales son

complementadas con actividades ilegales; continuidad en el tiempo y las medidas de protección.

La presente investigación tiene los siguientes enfoques conceptuales como: **el delito**, se pone de manifiesto cuando un ser humano a través de una acción u omisión desvía su comportamiento y realiza una violación o alteración que transgrede un código jurídico establecido en cada país. Por otro lado, **la estructura criminal**, requiere esencialmente de tres personas como mínimo, es núcleo de organización para cometer ilícitos, permite establecer sus características, las funciones, los fines, también permite la identificación de los participantes, sus vulneraciones e interés.

Luego indicamos a **la moneda**, generalmente es tipo de papel o material acuñado y actualmente existen monedas virtuales, tiene un rol indispensable en la sociedad vinculada al intercambio sobre entre la necesidad y la obligación, ejerce un poder notorio, simboliza riqueza y pierde valor ante un proceso de hiperinflación. Mientras que las **modalidades delictivas**, se ejecutan conforme al tipo delictivo a desarrollar, al sector geográfico, a la población, la problemática de un estado, aspectos culturales, económicos de una persona o grupos, bandas u organizaciones que los conllevan a realizar actos ilícitos. Para finalizar las **medidas de seguridad**, en el aspecto personal generan confianza e incrementan la productividad, mientras que, en materia penal, son los mecanismos severos como la privación de la libertad, también existen alternativos, preventivos para los inimputables frente a la punición de las penas, respetando las garantías del derecho penal.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de la investigación

El conocimiento de la presente investigación nos conlleva establecer el tipo básico utilizado de modelo en una investigación cualitativo, según Muntane (2010) la denomina investigación pura, teórica o dogmática (p.221) con el único propósito de ayudar a mejorar el conocimiento científico sobre este fenómeno y su problemática, buscamos innovar nuevas fuentes de ideas, que si bien no serán ejecutaran de manera inmediata, formara parte un cimiento de conocimiento científico en relación el tema desarrollado **“Organización criminal y el modus operandi de la falsificación monetaria en Lima, 2020”**, la misma que generara una mejor comprensión sobre los datos conceptualizados y recabados a través del instrumento de recolección utilizados con el personal especializado en el crimen organizado vinculado al delito monetario, así mismo de la utilización de otras fuentes de examinación, e interpretación y análisis como las revistas indexadas, los artículos científicos naciones e internacionales, nuestras normas legales, la legislación comparada, entre otras.

Por otra parte, el diseño de investigación es básicamente la guía del investigador, quien prepara su propio diseño de manera razonable y lógico, citamos a Hernández, Fernández, y Baptista (2010) quienes señalan que es el “diseño, estrategia o plan, que se desarrolla para poder obtener la información que se requiere en una investigación” (p. 120), por lo cual se recurrió a la teoría fundamentada, ya que nuestro afán es explicar el fenómeno, descubriendo teorías a través de los datos recogidos los cuales nos permiten responder a nuestras categorías y sub categorías de la presente investigación, generando nuevos conceptos, procesos de análisis, no se pretende probar ideas sino fundamentar la teoría e integrarla a los conceptos ya desarrollados sobre el crimen organizado y el delito monetario.

3.2. Categorías, subcategorías y Matriz de Categorización

Las categorías y sub categorías establecen el nivel jerárquico del estudio de la presente investigación, conforme la detallamos a continuación:

Tabla 1.
Categorías y Subcategorías

| Categorías | Subcategorías |
|---|--|
| Categoría 1: Organización Criminal | SC 1.1: Características de una organización criminal. |
| | SC 2.1: modalidades de una organización criminal. |
| Categoría 2: Falsificación monetaria | SC 1.2: Fases de la falsificación monetaria. |
| | SC 2.2: Consecuencias de la falsificación. |

Fuente: Elaboración propia (2022)

3.3. Escenario del estudio

El cimiento del escenario de estudio, que dio vida a la presente investigación y que nos permitió describir la existencia de nuestro problema de investigación, es el Departamento especial contra el fraude y delito monetario de la División de estafas y otras defraudaciones -Dirincrí-PNP. Del mismo modo, para obtener la recolección de datos, nos contactamos con el personal policial especializado, abogados que forman y formaron parte de este departamento, en donde se realizan investigaciones vinculadas al crimen organizado y el delito monetario, a quienes se les aplicó el instrumento de recolección de datos a través de la técnica de la guía de entrevista.

3.4. Participantes

En la presente investigación fueron incluidos como participantes aquellos efectivos policiales que pertenecen a la División de estafas y otras

defraudaciones, entre ellos el jefe de la División de estafas y personal PNP de la División de estafas y otras defraudaciones, los cuales han sido especializados y capacitados tanto en el Perú como en los Estados Unidos para llevar investigaciones contra el crimen organizado y el delito monetario, entre los cuales existen abogados con conocimiento en materia a investigar. Además, se ha incluido abogados y funcionarios de la oficina del servicio secreto con sede en Perú.

Tabla 2.

Participantes

| ESPECIALISTA | PROFESIÓN | EXPERIENCIA LABORAL |
|--|----------------------|--|
| José Manuel Cruz Chamba Cel. 987423808 | Coronel PNP | Jefe de la División de estafas y otras defraudaciones. Licenciado en Administración y Ciencias Policiales. Licenciado y Magister en Educación. |
| Amado Raúl Boderó Vicelino Cel. 970561856 | Abogado | Ex Integrante del departamento especial contra el fraude y delito monetario. Abogado litigante independiente |
| Elmer Roberto Pereyra Aguilar Cel. 940890215 | Policía y Abogado | Área de investigación del departamento especial contra el fraude y delito monetario. Licenciado en Derecho |
| Luis Torres Matías Cel. 997539753 | Abogado | Ex integrante del departamento especial contra el fraude y delito monetario. Abogado litigante |
| Moisés Castillo Chacaltana Cel. 940895530 | Funcionario | Oficina del Servicio Secreto de los Estados Unidos en Lima-Perú. |

| | | |
|---|------------------------------|---|
| Jose Jhan Carlos Macarlupu Remicio Cel. 991105850 | Teniente PNP y Abogado | Ex integrante del departamento especial contra el fraude y delito monetario. Licenciado en Derecho |
| Walmer Esteban Veliz Guevara Cel. 997553464 | Abogado | Ex integrante del departamento especial contra el fraude y delito monetario. Abogado litigante independiente |
| Jhon Paredes Leyva Cel.940892435 | Policía | Área de investigación del departamento especial contra el fraude y delito monetario. Licenciado en Administración. |

Fuente: Elaboración propia (2022)

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La manera en la cual se recabaron los datos, de gran utilidad, se realizaron aplicando la técnica de entrevista, la cual en la investigación cualitativa es de vital importancia, una conversación en donde se planteó interrogantes, que están enfocadas en nuestra problemática. Bonilla y Rodríguez (2005), indican que “*el método no tradicional o el método cualitativo*”, no es prioritariamente medir, sino describir y cualificar el fenómeno social a partir de rasgos determinantes, según sean percibidos por los elementos mismos que están dentro de la situación estudiada (p.60).

También utilizamos la técnica de análisis documental para la recolección de datos, el uso del internet - revisión bibliográfica o fuentes escritas (folletos especializados, libros, revistas.) sobre el marco teórico y las diferentes investigaciones hechas por el personal de la división de estafas en materia del crimen organizado y el modus operandi de la falsificación monetaria. Por otra parte, utilizamos los instrumentos como la guía de entrevista, la guía de análisis documental, con el propósito de generar base de datos de la información extraída de las diversas de los documentos analizados y obras consultadas. Y

finalmente, la verificación bibliográfica, compuesto por los instrumentos de recolección de datos como son las fuentes documentales, fichas textuales y de resumen; invocando fuentes de libros especializados y documentos oficiales (Romero, 2011, p. 343).

3.6. Procedimientos

Al momento de realizar una investigación cualitativa, desarrollamos estrategias básicas para obtener datos, por ello se implementó la teoría fundamentada, para llevar a cabo la organización de datos, por lo que se estableció coordinación con el personal especializado de la división de estafas y otras defraudaciones, para acceder al contenido documental de sus informes y/o documentos policiales relacionados al crimen organizado y la falsificación monetaria, con el propósito de recopilar, analizar conforme al objetivo planteado en nuestra investigación y generar un manual documental, de la misma manera para el uso de la guía de entrevista con el jefe de la división, personal policial especializado, funcionarios y abogados conocedores en la materia, con amplia experiencia que son reflejadas en sus repuestas óptimas, objetivas y concretas; con la obtención de la información se aplicó el proceso de triangulación el cual nos ha permitido discutir los hallazgos de cada categoría y subcategorías, que son introducidos en la presente.

3.7. Rigor científico

Una investigación científica requiere de calidad, por ello se cumplió con los requisitos establecidos para generar y desarrollar una investigación de carácter científico, la cual es determinada por los expertos en la materia, quienes vieron el grado de veracidad de los hechos descritos, la confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos utilizados, la calidad respecto a los artículos de carácter científico, por lo cual se obtuvo un porcentaje que supero el 90%, así como también de la selección de personas especializadas en materia de crimen organizado y la falsificación monetaria quienes fueron partícipes y generaron doctrina para nuestra investigación.

Tabla 3.

Validación de instrumento

| VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO | | | |
|----------------------------------|--|-------------------|------------------|
| Validador | Cargo | Porcentaje | Condición |
| Vargas Huamán Esaú | Docente de la Universidad Cesar Vallejo | 96 | Aceptable |
| Pio Napoleón Vilca Ramos | Docente de la UANCV | 91 | Aceptable |
| Santisteban Llontop, Pedro | Docente de la Universidad Cesar Vallejo | 95 | Aceptable |

Fuente: Elaboración propia (2022)

3.8. Método de análisis de datos

Lo primero que el investigador define para desarrollar una investigación es el tipo, en este caso se optó por el método de la investigación cualitativa y el enfoque a determinar sobre el método de análisis de datos será: Descriptivo, interpretativo e inductivo, el primero de ellos tiene como esencia poner de manifiesto las características del fenómeno que estudiamos, ¿Cómo surgió? ¿Quiénes lo integran?, para ello, se recopiló datos que permitieron tener un mayor alcance sobre el crimen organizado y la falsificación monetaria, pudiéndose comprender en que consiste nuestro problema.

Como segundo método tenemos al interpretativo, que es comprender el conocimiento adquirido para realizar una descripción detallada, explicando el problema dentro contexto, tiempo y espacio, bajo la experiencia, el análisis del marco conceptual, la información documentada referente al crimen organizado y la falsificación monetaria y por último, al método inductivo el cual nos permitió

establecer las conclusiones que explican y emiten un veredicto sobre el fenómeno de estudio.

3.9. Aspectos éticos

El ser humano debe actuar bajo la búsqueda de satisfacer un bien, sin generar daño alguno, con el respeto a toda persona, por lo cual la presente investigación aplica principios éticos, una forma de demostrarlo es respetando las normas que unifican la presentación de trabajos, tesis, artículos de investigación, entre otros, es por ello, que existen normas que son brindadas a los estudiantes para su conocimiento y coloquen los diversos formatos para citar y referencias del autor que genero tal doctrina, la pulcritud y transparencia de una investigación se ve reflejada a través de la descripción de sus propios conocimientos y análisis, que fueron adquiridos durante el desarrollo de la investigación, la aplicación de las normas que nos genera una credibilidad en la presente investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta sección de la presente tesis, se procede a detallar los resultados acopiados en los instrumentos de recolección de datos, como es la guía de entrevista y la guía de análisis documental; por ello, principiamos con la descripción de la información recolectada en el primer instrumento respecto al Objetivo General que establece describir una organización criminal y explicar su vínculo con el modus operandi de la falsificación monetaria en Lima, en este sentido se realizaron las siguientes preguntas:

- 1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo se puede describir una organización criminal y explique el modus operandi de la falsificación monetaria?
- 2.- En su opinión, ¿cómo se puede describir la existencia de una organización criminal?
- 3.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuál es el modus operandi en la falsificación monetaria?

Con relación a la primera pregunta obtuvimos que: Cruz, Amado, Pereyra & Otros (2022) nos indican que, para describir al crimen organizado y explicar el vínculo con la falsificación monetaria tenemos que acudir a la Ley N° 30077 y consideran que el vínculo es intrínseco porque el modus operandi revela la forma particular como una organización criminal lleva a cabo sus actividades delictivas, lo cual genera un patrón habitual característico, además han articulado toda una estructura criminal, en donde de manera concertada se reparten tareas con carácter estable, incluyendo roles y funciones con la finalidad es de obtener un lucro ilícito a través de la falsificación monetaria, hechos delictivos que encuadran en los presupuestos legales para ser considerado como una organización criminal.

Además, para la segunda pregunta, Cruz, Amado, Pereyra & Otros (2022) nos señalan que, los parámetros doctrinarios que definen a una organización criminal, están en relación a los cinco elementos que debe tener una organización criminal

conforme lo ha establecido en el Acuerdo Plenario de la Sala Penal Nacional en el año 2017 y cuyos presupuestos enmarcan este tipo penal. Estos elementos son los siguientes: elemento personal, temporal, teleológico, funcional y estructural; además se debe analizar las características que asumen estos grupos criminales, los elementos de convicción que determinen la participación de dos a más integrantes, que se han agrupado con la finalidad de cometer delitos, creando así su estructura y rol que cumple cada integrante, la permanencia y resultado de agrupación será el fin lucrativo ilícito que acredite el programa criminal.

Finalmente, para la tercera pregunta Cruz, Amado, Pereyra & Otros (2022) refieren que el modus operandi es un hecho criminal, la falsificación monetaria es especializado, empírico y artesanal, para ello se requiere de personas con la suficiente capacidad económica, las cuales conocen el fin delictivo, el cual se desarrolla en etapas y las actividades sean debidamente planificadas; la falsificación está sobre la base del conocimiento técnico en artes gráficas, que es realizada por núcleos familiares dedicados al mundo de la impresión, quienes buscan darle cierta similitud o apariencia de original, mientras que otras personas se encargan de su venta o distribución en el mercado nacional o extranjero, actividad que se va adaptando y perfeccionando conforme las instituciones van agregando nuevas medidas de seguridad a los billetes.

Por otro lado, en relación con el Objetivo Específico 1, que establece describir una organización criminal y explicar su vínculo en las fases de la falsificación monetaria, en este sentido se realizaron las siguientes preguntas:

- 4.-En su opinión, ¿cómo se puede describir una organización criminal y su vínculo en las fases de la falsificación monetaria?
- 5.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles son las características de una organización criminal?
- 6.- En su opinión, ¿cuáles son las fases de la falsificación monetaria?

Con relación a la cuarta pregunta obtuvimos que: Cruz, Amado, Pereyra & Otros (2022) cada fase es realizado por diferentes personas, es decir, las fases de financiamiento, diseño, impresión, acabados, comercialización y distribución del dinero falsificado, todas ellas deberán cumplir con los presupuestos establecidos y para vincular si estamos o no frente a una organización criminal, para ello deberán cumplir con las características como son: personal, temporal, teleológico, funcional y estructural, es decir por la forma de actuar de cada integrante se dedica a cierta fase, cumpliendo un rol establecido, ya que tienen múltiples tareas debidamente determinadas y coordinadas; para lo cual se requiere de un direccionamiento y control.

Además, para la quinta, pregunta Cruz, Amado, Pereyra & Otros (2022) nos señalan que, las características de una organización criminal están en base a los presupuestos establecidos, como son: tres personas o más, una estructura vertical de corte horizontal y/o híbrida, con tareas y funciones, permanencia en el tiempo y sobre todo tener un programa criminal en beneficio de todos los integrantes de la organización, los cuales buscan un provecho económico ilícito.

Finalmente, para la sexta pregunta, Cruz, Amado, Pereyra & Otros (2022) refieren que, que las fases implican al financiamiento, diseño, impresión, acabados, distribución o comercialización que es realizado a nivel nacional y/o internacional; Pero aclarando que si nos vamos al aspecto jurídico vemos que en la Ley 30077, solo aplica para ciertos artículos del Código Penal, en las cuales las fases se quedarían en impresión, acabados y comercialización.

Por último, en relación con el Objetivo específico 2, que establece describir una organización criminal y explicar su vínculo en las consecuencias de la falsificación monetaria, por ello se formuló las siguientes preguntas:

7.-De acuerdo a su experiencia, ¿cómo se puede describir una organización criminal y explicar su vínculo en las consecuencias de la falsificación monetaria?

8.-En su opinión, ¿cuáles son las modalidades delictivas en una organización criminal?

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles son las consecuencias de la falsificación monetaria?

Con relación a la séptima pregunta obtuvimos que: Amado, Cruz, Torres & Otros (2022) nos indican que, cuando personas en número de tres o más, que se han organizado para falsificar monedas, ocasionando el deterioro de la economía del país, así como de las víctimas que recibieron el o los billetes falsificados como si fueran genuinos, la relación la vinculan por causa – efecto, pues el fin ilícito del delito monetario es insertar las falsificaciones en el circuito comercial, a través de mercados ilegales, no solo en nuestro país sino también en el extranjero, y con las ganancias ilícitas obtenidas luego de consumir la venta del dinero falsificado, serán repartidas, con ello se vulnera el bien jurídico es decir ir en contra del sistema financiero; por su parte, Veliz (2022) indica que el vínculo se determina por el número de sus integrantes y roles establecidos para la falsificación monetaria y consecuencia jurídica se determina de acuerdo a lo establecido en el Código penal; Mientras que Castillo (2022) indica que los factores como la Existencia de una demanda nacional e internacional, rentabilidad , debilidad del ordenamiento jurídico pertinente y la disponibilidad de equipos e insumos para su producción, facilitan la comisión del ilícito penal.

Además, para la octava pregunta Castillo, Amado, Torres & Otros (2022) nos señalan que, la ciencia, el avance tecnológico, la globalización; aperturan nuevas condiciones de vida que permite la evolución y aparición de nuevas formas de producción y sistemas socio-económicos, lo cual permite realizar las modalidades delictivas, las cuales van a depender del delito a que se dedique la organización criminal y esto se refleja que en nuestro país se investigan diversas modalidades como son: la extorsión, sicariato, secuestro, lavado de activos, falsificación monetaria, etc., estas modalidades pueden ser violenta y no violenta; mientras que Cruz & Pereyra (2022) la falsificación monetaria son ejecutadas por organizaciones criminales, que se dedican exclusivamente al envío de ingentes cantidades de

billetes hacia el extranjero, mediante Burriers y encomiendas, se dedican exclusivamente a la producción y distribución de billetes, es decir, en cada fase que, ya se ha señalado, se utilizan ciertas modalidades para superar o alcanzar el objetivo de cada una de ellas.

Finalmente, para la novena pregunta Cruz, Amado, Pereyra & Otros (2022) refieren que, las consecuencias de la falsificación monetaria, es que la producción masiva de esta mercadería ilegal y con ello viene la vulneración del bien jurídico del delito monetario, que está basado en el perjuicio económico de quien lo recibió a cambio de algún tipo de transacción comercial, trayendo consigo diversas consecuencias como el detrimento o menoscabo de nuestra economía y del país cuya moneda se falsifica, la inflación de la economía, la ciudadanía duda al momento de intercambiar el dinero, la Pérdida de credibilidad y Seguridad de los sistemas financieros en un país y también crea la posibilidad de facilitar la comisión de otros ilícitos penales conexos. Ejemplo: Narcotráfico, Estafas, Robo, etc.; mientras que Veliz (2022) se refiere a la consecuencia jurídica, es pena privativa de la libertad.

Por otro lado, procedemos a delinear los resultados de la guía de análisis documental en relación al Objetivo General, que establece describir una organización criminal y explicar su vínculo con el modus operandi de la falsificación monetaria en Lima; para tal efecto se analizó la Ley N° 30077 (Art. N° 2 y 3), donde el Poder legislativo señala que, en la presente ley se ha especificado los presupuestos para que se pueda configurar y determinar la existencia de una organización criminal, no solo basta con la simple agrupación de tres o más personas, se debe establecer las características las mismas que están basadas en la ejecución de una serie de pautas que vienen hacer las tareas de cada integrante, lo cual permitirá formar una estructura, de carácter estable, no se requiere sustancialmente de la permanencia e incluso por tiempo indefinido, los integrantes pueden ser parte de ella en forma temporal, ocasional o aislada, en el cual concertaran y coordinaran la ejecución de uno o más delitos que están tipificados dentro de nuestro ordenamiento jurídico penal como agravados, conforme son

señalados en el artículo 3 de la presente Ley. Como parte de la lucha contra el crimen organizado han estipulado una serie de delitos graves, entre los cuales se vincula al delito monetario, bajo tres artículos que se encuentran tipificados en el Código penal peruano. Por lo cual la conceptualización sobre una organización criminal, no solo basta con decir que es una mera agrupación de tres o más personas, su complejidad está puesta en la necesidad de establecer sus presupuestos establecidos en la presente norma, como son: las tareas o funciones, su estructura, la permanencia coordinada, la ejecución de delitos graves, y en caso de no cumplir con estas facetas, no puede ser considerado como tal; dentro de los delitos graves que se comprenden encontramos al delito monetario bajo tres artículos 252, 253 y 254 que están establecidos en el Código Penal.

Del mismo modo, procedemos a delinear otro resultado de la guía de análisis documental en relación con el Objetivo General, que establece describir una organización criminal y explicar su vínculo con el modus operandi de la falsificación monetaria en Lima; para tal efecto se analizó la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada – México, Artículos N° 1 y 2, donde la cámara de diputados, señalan que: la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada – México, en la cual señalan que: Como vemos el fenómeno de la criminalidad está presente en diversas zonas de la región latinoamericana y el país de México ha tomado medidas en búsqueda, ejecutar ciertas reglas, que servirán para el inicio de una investigación, el seguimiento, procesamiento y la ejecución de la pena, a todo aquel que conforme una organización, cuyos elementos están en razón al agrupamiento de dos o más personas, la permanencia o la reiteración de hechos delictivos, la presente ley no hace mención sobre la gravedad sino de conductas reiteradas, dentro de los cuales se encuentra normado el delito de la falsificación, o también llamada uso de moneda falsificada a sabiendas y alteración de moneda, delito que esta normado en los artículos 234, 236 y 237. Por lo tanto, la criminalidad como fenómeno se encuentra globalizada, por ello los países plantean políticas que ayuden a contrarrestarla, en las diversas modalidades que se presenten en forma reiterativa, las cuales afectan a la nación, por ello se ha previsto en el incluir algunos artículos relacionados con el delito de la falsificación dentro del ámbito de la ley.

Por otro lado, procedemos a delinear los resultados de la guía de análisis documental con relación al Objetivo específico 1, que establece describir una organización criminal y explicar su vínculo en las fases de la falsificación monetaria; para tal efecto se analizó el Código Penal Peruano, artículos N.º 252, 253 y 254, los cuales señalan lo siguiente: el Código Penal Peruano, impone una sanción punible a las personas que realizan una actividad delictiva, para el presente caso estamos ante la comisión delictiva descrita en tres artículos relacionados al delito monetario, iniciamos con el artículo. Nro. 252, donde se sanciona a aquellas personas que infringen la norma cuando falsifican billetes o monedas, mientras que el artículo Nro. 253, nos habla de una sanción punitiva cuando se alteran los billetes de bajo valor de denominación para atribuirle una mayor, como también dar la apariencia de genuino y finalmente el artículo Nro. 254, nos habla de cuatro formas de traficar, como son: introducir, transportar comercializar y la circulación monedas o billetes falsificados. Como vemos cada artículo separa las fases del delito monetario, la primera que consiste en la falsificación billetes o monedas, es decir realizar la producción, el segundo artículo está en función a quienes cumplen la tarea de realizar los acabados en dinero falsificado con el propósito de generar una apariencia con el billete genuino o alterarle su verdadero valor; mientras el último artículo, son las maneras de traficar separando en dos fases, como serian introducir y transportar, fases en las cuales se ejecutarían la modalidad de burriers y courriers, otra fase seria en relación a la comercialización la cual genera una rentabilidad económica de ganancias ilícitas y finalmente la circulación al sistema financiero. Finalmente, mencionamos que estos artículos referidos se encuentran comprendidos dentro de la ley de crimen organizado.

Del mismo modo, procedemos a delinear otro resultado de la guía de análisis documental en relación al Objetivo específico 1, que establece describir una organización criminal y explicar su vínculo en las fases de la falsificación monetaria; para tal efecto se analizó el Código penal federal México y sus artículos Nro. 234, 236 y 237, el cual nos establece que: toda acción o comportamiento que altere la convivencia social y valla en contra de la ley, se encuentra tipificada en un ordenamiento jurídico, aquí vemos a través de los artículos 234, 236 y 237, existe

una sanción punitiva que va desde los cinco hasta los doce años, para aquellas personas inmersas en el delito de la falsificación de la moneda, que incluyen a los billetes, piezas metálicas de origen nacional o extranjera, por un lado, el artículo N° 234 que si bien no las señala como tal podemos describir las fases, de producción, almacenamiento, distribución, también sanciona la introducción de elementos, que busquen el engaño a la sociedad; mientras que el artículo N° 236, implica la sanción sobre la circulación, alteración, construcción de piezas, y la sustracción de las piezas monetarias bajo el empleo de cualquier medio y finalmente el artículo Nro. 237, referido a los funcionarios y empresas que cambien el metal, el peso legal o la ley de aleación inferior. Por ello, los tres artículos relacionados con el delito de falsificación en sus diversas fases, modalidades y tipos de moneda de curso legal tanto nacional e internacional contienen la misma imposición de pena, además estos artículos buscan sancionar a las personas, funcionarios y empresas inmersas en la presente comisión delictiva, dejando de lado el tema de las circunstancias agravantes.

Por otro lado, procedemos a delinear los resultados de la guía de análisis documental en relación al Objetivo específico 2, que establece describir una organización criminal y explicar su vínculo en las consecuencias de la falsificación monetaria; para tal efecto se analizó el artículo en materia de delito monetario, sobre “Los costos sociales de la falsificación de moneda”, donde el centro de estudios monetarios latinoamericanos, indican que, en nuestra carta magna (Artículo 83°) se encuentra normado la función y regulación de la moneda peruana siendo el ente encargado el Banco Central de Reserva, cuya finalidad será defender la estabilidad de la moneda, además de cumplir funciones de regulación entre otros; como toda acción delictiva tiene sus consecuencias las cuales están basadas en la vulneración de un bien jurídico, y el delito monetario no es ajeno a ello, si bien es cierto no existe de forma clara y directa del bien jurídico vulnerado, lo desarrollamos en función a la estabilidad económica, la credibilidad y la integridad de los sistemas de seguridad, creando desconfianza por parte de la sociedad quien pierde la confianza en el uso del dinero, todo lo contrario a lo que busca el bien jurídico, como es la convivencia y el desarrollo social en forma adecuada. Por ello: básicamente las consecuencias de la falsificación monetaria están vinculadas en la pérdida de

confianza del papel fiduciario tanto de la moneda nacional e internacional, la desestabilización del valor real, un delito que no solo afecta a una persona, sino que involucra a toda la sociedad, e incluyendo la desestabilización de la economía y la credibilidad del sistema financiero. Y esto se debe a los bajos costos de producción de las personas que se dedican a este delito.

Del mismo modo, procedemos a delinear otro resultado de la guía de análisis documental en relación al Objetivo específico 2, que establece describir una organización criminal y explicar su vínculo en las consecuencias de la falsificación monetaria; para tal efecto se analizó la Revista Criminalidad - Resultados de la Función Policial - Colombia y su artículo "Falsificación y Tráfico de Moneda", señalando que, en el presente artículo referido a la falsificación y tráfico de moneda, pone de manifiesto la afectación que viene sufriendo tanto la sociedad Colombiana como también a nivel internacional, para lo cual propone la utilización de estrategias para su disminución, haciendo conocer que los billetes tienen ciertas características seguridad y que las organizaciones delictivas tienen un modus operandi. Hace mención sobre la lesión de los bienes jurídicos, por un lado, van en contra de la sociedad, quien pierde la confianza sobre la autenticidad y la fe pública, este delito asocia a otra conducta delictiva como es la estafa, ya que vulnera la confianza y seguridad de la comuna, la afectación sobre la emisión monetaria y sus instituciones como el Banco de la república Colombia, el sistema de la Reserva federal y el Banco central europeo entre otros. Que consecuencias negativas repercuten, por un lado, la inflación económica, por el ingreso al mercado de gran cantidad de dinero falsificado, otro punto es el desequilibrio por la circulación de mayor moneda a la que el estado emitió, y esto se debe al desconocimiento de las características de los elementos de seguridad que contiene una moneda, la prominente rentabilidad ilícita, la simpleza para su transporte y norma penal que tiene flexibilidad. Por ello, el delito monetario, no solo afecta jurídicamente por la vulneración del bien jurídico, como es el sistema financiero, involucra también a la sociedad, e instituciones encargadas de velar por el sistema económico; factores como el desconocimiento, la ganancia ilícita, la simplicidad para su circulación y el

descuido penal, traen consigo consecuencias nefastas como la inflación y el desequilibrio de la economía.

A continuación, en este apartado formulamos la discusión de resultados como consecuencia de la aplicación del método de triangulación entre los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista, así como, de la guía de análisis documental, con los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación y las corrientes doctrinarias. En tal sentido, iniciamos en relación al objetivo General.

Primero hacemos mención, respecto a los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos que responde a la guía de entrevista, la mayoría de los entrevistados sostienen que, para describir el vínculo del crimen organizado con la falsificación monetaria, es intrínseco conforme a la doctrina señalada en la Ley N° 30077, porque el modus operandi revela la forma particular como la organización realiza su actividad delictiva, la cual tiene un patrón característico, articulando toda una estructura criminal, que encuadra en los presupuestos legales para ser considerados como una organización criminal; por otro lado, indican que esta actividad delictiva enmarca los cinco elementos que caracterizan a una organización criminal, como son: elemento personal, temporal, teleológico, funcional y estructural; es decir está integrada por más de dos personas, tiene una estructura, cada integrante cumple una determinada función o tarea, se realiza durante un tiempo permanente y que el fin de esta actividad ilícita es el lucro; además indican que el modus operandi es un hecho criminal que refleja la actuación en forma especializada o artesanal en artes gráficas, la cual requiere cierta capacidad económica, para planificar la impresión de dinero falsificado, el cual deberá cumplir con cierta apariencia de billete genuino, para posteriormente poner en circulación a través de la venta o distribución en el mercado nacional y/o extranjero, actividad que se viene perfeccionando conforme las instituciones van agregando nuevas medidas de seguridad a los billetes, modalidades delictivas tipificadas en los artículos 252, 253 y 254 del Código Penal y que se encuentran comprendido dentro de la Ley N° 30077.

Segundo hacemos mención, respecto a los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos que responde a la guía de análisis documental, los legisladores que emitieron la norma Ley N° 30077 (Art. N° 2 y 3), en la cual establecieron los mecanismos y procedimientos para iniciar una investigación, juzgamiento y la sanción punible, además especifica los presupuestos que determinan la existencia de una organización criminal, la cual no solo basta con la simple agrupación de tres o más personas, se tiene que cumplir con las características como: las tareas de cada integrante, establecer una estructura, que sea de carácter estable, tener una permanencia en el tiempo, en el cual concertaran y coordinaran la ejecución ilícitos penales que están comprendidos dentro este ordenamiento jurídico penal teniendo como particularidad que estos delitos se cometen en forma agravada, conforme lo señala el artículo N° 3 de la presente ley, entre los cuales se encuentra tipificado los Delitos monetarios, en las modalidades delictivas señaladas en los artículos N° 252, 253 y 254 del Código Penal Peruano. Por lo cual, la presente ley señala para establecer la existencia de una organización criminal, se debe cumplir con todos los presupuestos establecidos en la Ley N° 30077, conforme al artículo N° 2, mientras que el artículo N° 3 comprende al delito monetario, bajo ciertas modalidades delictivas.

Como tercer punto hacemos mención, respecto a los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos que responde a la guía de análisis documental, en el cual los diputados a través de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada – México, han tratado como un fenómeno a la criminalidad y su expansión no solo local, también se ha establecido en la región latinoamericana, por lo cual han tomado medidas para combatir y sancionar, dentro de los presupuestos que señala esta norma encontramos al agrupamiento de dos o más personas, la permanencia o la reiteración de hechos delictivos, dejando de lado la gravedad de los delitos, esta ley comprende una serie de delitos que afecta a la sociedad mexicana entre ellos el delito de falsificación monetaria a través de los 234, 236 y 237, los cuales están tipificados en el ordenamiento jurídico penal del Código mexicano.

Ahora bien, de los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación, referimos a Navarrete (2018), quien dentro de sus conclusiones indica que existe en materia penal, un instrumento para la persecución y sanción a la criminalidad organizada, como es la Ley 30077, la cual agrega la forma agravada, la imposición de la pena más drástica a quienes fungen el desarrollo de líder, jefe o cabecilla, conforme haya ejercido las funciones de administración, dirección y supervisión dentro de la organización criminal; por su parte Pereyra & Ludeña (2021), basan su conclusión en señalar que científicamente han logrado obtener resultados que señalan la vinculación para el tráfico de billetes de curso legal, los delitos monetarios de falsificación y las organizaciones criminales, en mérito al modo de actuar y los criterios establecidos en legislación peruana a través de Ley nro. 30077 y su acuerdo plenario peruano.

Del mismo modo, de los hallazgos encontrados en las corrientes doctrinarias, que según Riquelme, Salinas & Franco (2019) dentro de su estudio nos señala la existencia de una preocupación que tiene los gobiernos ante desarrollo dinámico del crimen organización transnacional, por ello muchos gobiernos han construido un sistema jurídico penal, tal como lo señala Prado (2019) la adaptación de la conceptualización de las estructuras criminales modernas, que para Cordoni (2017) están en boca de todos por su crecimiento y el diseño de políticas públicas, y nuestro país también se ha involucrado, tal como menciona Vizcarra, Bonilla & Prado (2020) indicando que el Estado peruano ha trabajado diferentes planes, leyes, estrategias y políticas para combatir el crimen organizado; el cual se presenta en el delito monetario, a través de la falsificación de la moneda, la cual según Muñoz (2016) considera que la moneda ha tenido una evolución que nefastamente va en paralelo con la moneda falsa, ya que según Galeano (2019) existen maestros en las técnicas de reproducción, los cuales desarrollan ciertas características que Larrotta, Gomez & Beltran (2017) señala como *modus operandi* es decir el modo característico para realizar crimen.

Por consiguiente, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias, se

demuestra el Supuesto General, donde podemos describir que, sí es posible describir una organización criminal y explicar su vínculo con el modus operandi de la falsificación monetaria en Lima, toda vez que los entrevistados indican que el vínculo que es intrínseco con la Ley 30077, además el modus operandi de la falsificación monetaria, revela el patrón característico de una estructura criminal, con presupuestos legales, como son: personal, temporal, teológico y funcional; por ello los legisladores peruanos, incluyeron los artículos 252, 253 y 254 del Código Penal dentro de la Ley N° 30077; fenómeno criminal tiene coincidencia con lo establecido por los diputados de México, a través de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, como medida para combatir y sancionar al delito de falsificación monetaria a través de los 234, 236 y 237, del Código penal mexicano; en la misma idea, los investigadores la vinculación en razón a la gravedad, el modo de actuar y los criterios establecidos en legislación peruana y acuerdos plenarios, y finalmente los doctrinarios puntualizan que el Estado peruano trabaja diferentes planes, leyes, estrategias y políticas para combatir el crimen organizado y la falsificación de la moneda.

A continuación, en este apartado formulamos la discusión de resultados como consecuencia de la aplicación del método de triangulación entre los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista, así como, de la guía de análisis documental, con los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación y las corrientes doctrinarias. En tal sentido, iniciamos en relación al objetivo General 1.

Primero hacemos mención, respecto a los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos que responde a la guía de entrevista, la mayoría de los entrevistados sostienen que, cada fase es realizada por diferentes personas, y estas fases cumplen los presupuestos establecidos para vincular si estamos o no frente a una organización criminal, y que además de cumplir con las características ya conocidas, requieren de un direccionamiento y control, en otras palabras requieren de un líder que los dirija; mientras que las características se basa en tener tres personas o más, una estructura que puede ser vertical, de corte

horizontal y/o híbrida, con tareas y funciones, la permanencia, pero además indican que deben tener un programa criminal que beneficie a todos los integrantes de la organización que buscan un provecho ilícito y finalmente señalan que las fases implican al financiamiento, diseño, impresión, acabados, distribución o comercialización y que esta actividad se realiza a nivel nacional e internacional, pero aclaran que la Ley N° 30077, solo aplica para ciertos artículos del Código penal, en las cuales las fases se determinarían solo en la impresión, acabados y comercialización.

Segundo hacemos mención, respecto a los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos que responde a la guía de análisis documental, la norma que regula actualmente los delitos y su punición en nuestro país, como es el Código Penal Peruano, hemos seleccionado los artículos descritos en los numerales 252, 253 y 254, los cuales imponen una sanción punible a las personas que inmersas en el delito monetario, por un lado, podemos describir que nuestro ordenamiento jurídico sanciona la falsificación de billetes o monedas, como también sanciona a quienes alteran los billetes de bajo valor de denominación para atribuirle una mayor, o darle una apariencia de genuino y finalmente las formas de traficar con dinero falsificado, como son: introducir, transportar comercializar y la circulación monedas o billetes falsificados. Como vemos cada artículo establece una fase específica dentro del delito monetario, la primera que consiste en la falsificación billetes o monedas, es decir la producción de estas especies, el segundo artículo en referencia a las fases de los acabados de dinero falsificado con el propósito de generar una apariencia con el billete genuino o alterarle su verdadero valor; mientras el último artículo, incluye entre sus fases las formas de traficar, por un lado, a través de la introducción y el transportar que se ejecutarían mediante la modalidad de burriers y courriers, otra fase sería en relación a la comercialización la cual genera una rentabilidad económica de ganancias ilícitas y finalmente la puesta en circulación al sistema financiero. Artículos que se encuentran comprendidos dentro de la Ley de Crimen Organizado, Ley N° 30077, los cuales permitirán al investigador poder establecer en qué fase del delito monetaria se encontraría inmerso una persona y con ello establecer una estructura

criminal, conforme a las tareas y roles que ejecutaría cada persona y demás características señaladas en nuestro jurídico penal.

Otro hallazgo encontrado en el instrumento de recolección de datos que responde a la guía de análisis documental, está basado los artículos 234, 236 y 237, tipificados en el marco del Código Penal Federal México, en el cual se impone una pena privativa de libertad que va desde los cinco hasta los doce años por la consumación del delito de falsificación monetaria, esto aplica tanto a la moneda de su país y extranjeras, cada artículo está referido a una forma el artículo N° 234 en su descripción menciona ciertas fases para reprimir el delito como la producción, almacenamiento, distribución, además de sancionar la introducción a su país de elementos que contribuyan en la ejecución de este delito, que busca el engaño de su sociedad; por otra parte, en el artículo N° 236, se refiere a la puesta en circulación, la alteración del valor real, y la construcción de piezas metálicas que acuñar, sanciona además la sustracción de piezas monetarias y finalmente el artículo N° 237, está referido a buscar la sanción tanto de los funcionarios vinculados al banco central y las empresas que vulneren al metal, ya sea por su peso o su aleación. Esto permite inferir que los tres artículos establecen una sanción penalmente para las personas, funcionarios e instituciones involucradas en alguna de las fases o modalidades en que se realice el delito monetario, además no establece una circunstancia agravante en la comisión de los hechos delictivos.

Por otra parte, describimos los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación, en la cual delgado (2019), sostiene en una conclusión que la configuración de una organización criminal, se enrola conforme a sus tres elementos de esenciales, el primero de ellos cuando lo establece con la existencia de una estructura organizacional, la segunda menciona a la capacidad de cobertura internacional y las actividades ilícitas ligadas a la provisión de bienes y servicios de circulación restringida o prohibida, pero con una demanda activa o potencial en permanente crecimiento y avance en todos los niveles; por otra se realizó un análisis sobre la conclusión de Álvarez (2018), donde establecemos que la falsificación es una infracción a la ley, nos recuerda que la acuñación del dinero es

cuestión del estado, además explica ligeramente el proceso de la falsificación a través de la imprenta, los instrumentos y las estrategias para acuñar una moneda falsa, que si bien no lo describe como tal, indicamos que hay un proceso o fases para realizar la falsificación de dinero.

Del mismo modo, de los hallazgos encontrados en las corrientes doctrinarias, por un lado, Cerezo & Fajardo (2018) nos indica que la consumación del delito de falsificación de dinero se da con la participación de la sociedad y el falsificador, quien busca un beneficio económico ilícito, y su control está bajo los bancos centrales; por otro lado, Cebreiro (2021), refiere que esta actividad es realizada tanto por personas como grupos criminales, en forma artesanal cuyo acabado es burdo y la especializada con calidad en su producto Gonzales (2017), nos menciona que la organización para lograr ofrecer su producto, debe acudir a fases como diseñar, conseguir suministros, centros de fabricación y de distribución, con el fin de beneficiarse ilícitamente.

Por consiguiente, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias, se demuestra el supuesto específico uno, es decir que, sí es posible describir una organización criminal y explicar su vínculo en las fases de la falsificación monetaria, toda vez que los entrevistados la vinculan con el cumplimiento de los presupuestos, y las características determinadas en la Ley N° 30077, las fases del delito monetario son: el financiamiento, diseño, impresión, acabados, distribución o comercialización, además aclaran que la Ley N° 30077, establece las fases de impresión, acabados y comercialización; conforme el instrumento jurídico Código Penal Peruano en los numerales N° 252, 253 y 254, fases que permiten al investigador establecer una estructura criminal y sus características; en coincidencia con el Código Penal Federal México, y sus artículos N° 234 indica las fases como la producción, almacenamiento, distribución, la introducción a su país de elementos, el artículo N° 236, sanciona la circulación, la alteración del valor real, y la construcción de piezas metálicas que acuñar, sanciona además de la sustracción de piezas monetarias y finalmente el N° 237, sanciona a los

funcionarios vinculados al banco central y las empresas, pero no establece una circunstancia agravante; siguiendo la misma línea, los investigadores destacan que una organización criminal debe tener una estructura organizacional, de cobertura internacional y la provisión de bienes y servicios de circulación restringida o prohibida, permanente crecimiento y avance en todos los niveles y que la falsificación de dinero es una infracción a la ley, y finalmente en este orden de ideas los doctrinarios puntualizan que, la falsificación de dinero se da con la participación de la sociedad y el falsificador, quien busca un beneficio económico ilícito.

A continuación, en este apartado formulamos la discusión de resultados como consecuencia de la aplicación del método de triangulación entre los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista, así como, de la guía de análisis documental, con los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación y las corrientes doctrinarias. En tal sentido, iniciamos en relación al segundo objetivo General dos.

Primero hacemos mención, respecto a los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos que responde a la guía de entrevista, la mayoría de los entrevistados sostienen que, la vinculación se establece cuando un grupo de personas se organizan para cometer una actividad ilícita, en este caso a través de la falsificación de monedas, acción negativa que se encuentra tipificada dentro de nuestro ordenamiento jurídico como delito monetario, la cual que vulnera el bien jurídico que es, el deterioro de la economía del país, pero afecta directamente a las personas que fueron engañadas al recibir un billete que no es genuino, por otra parte, mencionan que la relación se da puede dar por causa-efecto, en razón al insertamiento de las falsificaciones dinero en el circuito comercial a través de mercados ilegales tanto a nivel nacional e internacional y la obtención de las ganancias que serán repartidas entre los integrantes de la organización. Mientras que otro entrevistado indica que el vínculo se establece por el número de sus integrantes y sus roles establecidos y la consecuencia es de carácter jurídico que se encuentra determinada en el código penal conforme a los artículos de los Delitos monetarios (Artículo 252 al 261); Además, un entrevistado

indica que existen factores que facilitan la comisión del ilícito penal como es la demanda nacional e internacional, rentabilidad, la debilidad del ordenamiento jurídico y la disponibilidad de equipos e insumos para la producción de dinero falsificado; indican que la ciencia, el avance tecnológico, la globalización, influyen positivamente o negativamente en la apertura de nuevas condiciones de vida que permite la evolución y aparición de nuevas formas de producción y sistemas socio-económicos, que abre un abanico de posibilidades para realizar nuevas modalidades delictivas las cuales son diversas y que están descritas dentro de la Ley N° 30077, añaden que estas modalidades son de tipo violentas y no violentas, otros señalan que la falsificación son ejecutadas por organizaciones criminales que se dedican exclusivamente al envío de ingentes cantidades de billetes hacia el extranjero, mediante Burriers y encomiendas, se dedican exclusivamente a la producción y distribución de billetes y que cada fase utiliza ciertas modalidades para superar o alcanzar el objetivo de cada una de ellas, finalmente hacen mención que las consecuencias de la falsificación esta relación a la producción masiva de mercadería ilegal, lo cual vulnera el bien jurídico del delito monetario, como es el perjuicio económico tanto de una persona como la de un país, además indican una serie de consecuencias como: la inflación de la economía, la desconfianza de la ciudadanía duda al momento de intercambiar el dinero, Pérdida de credibilidad y Seguridad de los sistemas financieros en un país y la posibilidad de facilitar la comisión de otros ilícitos penales conexos, y la consecuencia jurídica de las personas que actúan como organizaciones criminales es la pena privativa de libertad es decir una pena no menor de seis ni mayor de catorce años.

Segundo hacemos mención, respecto a los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos que responde a la guía de análisis documental, los especialistas del centro de estudios monetarios latinoamericanos señalaron en su artículo "Los costos sociales de la falsificación de moneda", que a través del Artículo N° 83 de la Constitución Política del Perú, se establece la función y regulación de la moneda peruana, siendo el Banco Central de Reserva, quien tendrá la finalidad defender la estabilidad de la moneda, además de cumplir funciones de regulación; el delito monetario en el Perú, como toda acción delictiva

tiene sus consecuencias, en principio existe la vulneración de un bien jurídico, como es la estabilidad económica, la credibilidad y la integridad de los sistemas de seguridad, por otro lado, no permite la convivencia y el desarrollo social en forma adecuada, en razón a que, una vez consumado el hecho delictivo este generara la desconfianza por parte de la sociedad, quienes perderán la credibilidad en el uso del dinero. Por ende, las consecuencias de la falsificación monetaria están vinculadas en la pérdida de confianza del papel fiduciario tanto de la moneda nacional e internacional, la desestabilización del valor real, la desestabilización de la economía y la credibilidad de todo un sistema financiero, generando una lesión colectiva de un bien jurídico como es la seguridad pública y de las instituciones del estado que en la doctrina se vincularía al crimen organizado, un delito que no solo afecta a una persona, sino que involucra a toda la sociedad.

Así mismo, describimos, respecto a los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos que responde a la guía de análisis documental, en donde las autoridades policiales de Colombia señalan que, el delito monetario afecta a la sociedad tanto local como internacionalmente, por lo que el estado se verá en la necesidad de formular estrategias para contrarrestar esta actividad ilícita, creando políticas publicitarias para hacer conocer las características seguridad, y la forma de actuar de las organizaciones criminales. Esta actividad vulnera los bienes jurídicos protegidos dentro de un estado de derecho, por un lado, generando zozobra en la sociedad, la cual pierde la confianza sobre la autenticidad de los billetes en circulación como también de la fe pública, además esta actividad se vincula con otro delito como es la estafa, como también afecta el sistema económico representado por el Banco de la República Colombia, para las monedas extranjera de acuerdo a su institución como son la Reserva Federal y el Banco Central Europeo entre otros. Además de las vulneraciones y afectaciones trae consecuencias que repercuten en la económica, al crear una inflación y el desequilibrio debido al incremento de dinero falsificado en el mercado, este problema se suscita debido al desconocimiento por parte de la sociedad sobre las características de los elementos de seguridad que contiene una moneda, además estas organizaciones con la venta ilícita obtienen una alta rentabilidad, quienes

cuentan con ciertas facilidades como es el transporte y la flexibilidad de la norma penal.

Ahora bien, de los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación, mencionamos que Fourniere (2017) dentro de sus conclusiones señala a la complicidad de este fenómeno criminal y sus nuevas modalidades como el centro de preocupación; el delito de falsificación monetaria está dentro de esta preocupación, conforme a lo concluido por Pereyra & Ludeña (2021), al establecer que la falsificación causa un daño de índole financiero tanto a nivel nacional como internacional, es decir ir en contra del sistema financiero en razón a lo concluido por Larrea (2015) en donde señala la importancia de la emisión de dinero, como medio de intercambio y las condiciones económicas de una sociedad, su aceptación estará sujeta a algunos aspectos propios del emisor y de temporalidad. Además, concluye que el dinero emitido por el gobierno crea una mayor credibilidad, aceptación. Como también hace mención que la falsificación de la moneda está penada por la ley, y la acuñación, circulación, canje, retiro y sus características son exclusivas del Banco Central.

Del mismo modo, de los hallazgos encontrados en las corrientes doctrinarias, por un lado, mencionamos a Villegas (2018), el cual refiere que la finalidad existente y común entre las organizaciones criminales, es la obtención de ganancias ilegales, las cuales son insertadas a la economía utilizando negocios legales, por otra hace mención que estas perduran en el tiempo, y buscan involucrar medidas de protección, cuando hablamos de ganancias ilegales recordamos a lo señalado por Cerezo & fajardo (2018) que hacen mención a que los falsificadores de dinero funcionan como empresarios y esto se debe Sampo & Ferreira (2020) a que las organizaciones tienen como finalidad “la expansión de sus negocios y la proyección de la organización”.

Por consiguiente, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias, se

demuestra que, el supuesto específico dos, sí es posible describir una organización criminal y explicar su vínculo en las consecuencias de la falsificación monetaria, toda vez que los entrevistados indican que el vínculo se da, cuando un grupo de personas se organizan para cometer la falsificación monetaria la cual se origina por factores de la alta rentabilidad, debilidad del ordenamiento jurídico y la disponibilidad de equipos e insumos, ilicitud que no solo, vulnera el bien jurídico que es el deterioro de la economía del país, afecta a la sociedad, la inflación de la economía, la credibilidad del dinero, la comisión de otros ilícitos penales conexos, y la consecuencia jurídica de las personas que actúan como organizaciones criminales es la pena privativa de libertad, pena no menor de seis ni mayor de catorce años; así como los especialistas del centro de estudios monetarios latinoamericanos, indican que esta actividad no permite la convivencia y el desarrollo social en forma adecuada, lesión colectiva de un bien jurídico como es la seguridad pública y las instituciones del estado que, en la doctrina se vincularía al crimen organizado; en coincidencia con las autoridades policiales de Colombia, sobre los bienes jurídicos protegidos y el problema se suscita por desconocimiento de los elementos de seguridad, alta rentabilidad, las facilidades en el transporte y la flexibilidad de la norma penal; siguiendo la misma línea los investigadores señalan la importancia del dinero, como medio de intercambio y las condiciones económicas de una sociedad y la falsificación como fenómeno criminal causa un daño de índole financiero a nivel nacional e internacional; y finalmente en este orden de ideas los doctrinarios puntualizan la finalidad entre las organizaciones criminales, son las ganancias ilegales, la expansión de sus negocios y la proyección de la organización.

V. CONCLUSIONES

Del desarrollo de la presente, se ha podido establecer las siguientes conclusiones:

En primer lugar, la vinculación de una organización criminal con el modus operandi de la falsificación monetaria, es intrínseca con la Ley Nro. 30077, además el modus operandi de la falsificación monetaria, revela el patrón característico de una estructura criminal, los presupuestos legales, como son: personal, estructural, temporal, teológico y funcional, establecidos en legislación peruana y acuerdos plenarios; por ello, el Estado peruano trabaja diferentes planes, leyes, estrategias y políticas para combatir el crimen organizado y la falsificación de la moneda.

En segundo punto, la vinculación de una organización criminal y las fases de la falsificación monetaria, se establece con el cumplimiento de los presupuestos, y las características determinadas en la Ley Nro. 30077, que acoge al instrumento jurídico Código Penal Peruano en sus numerales Nro. 252, 253 y 254, con relación a los Delitos Monetarios, donde se identifican las fases como son: impresión, acabados, distribución, transporte y la comercialización, las mismas que permiten establecer una estructura criminal y sus características. Pero existen otras fases que no están enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico peruano.

En tercer lugar, la vinculación de una organización criminal en las consecuencias de la falsificación monetaria, se da cuando un grupo de personas se organizan para cometer la falsificación monetaria, actividad ilícita que vulnera al dinero, el cual tiene vital importancia dentro de la economía de una sociedad, fenómeno criminal que causa un daño de índole financiero a nivel nacional e internacional, además de no permitir la convivencia y el desarrollo social en forma adecuada, además de existir una lesión colectiva de un bien jurídico como es la seguridad pública y las instituciones del estado que, en la doctrina se vincularía al crimen organizado y el problema se suscita por el desconocimiento de los elementos de seguridad, alta rentabilidad, las facilidades en el transporte y la flexibilidad de la norma penal, las ganancias ilegales, la expansión de negocios y la proyección de la organización.

VI. RECOMENDACIONES

En primer lugar, el Estado peruano ha creado lineamientos para tratar de combatir con éxito a las organizaciones las cuales han extendido sus actividades ilegales en diferentes modalidades entre ellas la falsificación monetaria generando ingresos ilícitos a través de mercados ilegales o paralelos creando zozobra a la estabilidad económica de un país, por ello recomendamos que, se realice un Pleno Jurisdiccional Supremo en materia penal, en donde los magistrados concilien en acordar y unificar criterios, para incluir como presupuesto dentro del marco del crimen organizado a los “mercados ilegales”, los cuales se adaptan, no solo al delito monetario, sino también a otros delitos que están tipificados dentro de la Ley del crimen organizado, la supuesta clandestinidad les genera beneficios lucrativos y con ello su expansión geográfica, lo cual fortalece al crimen.

En segundo Lugar, como producto de la investigación, se pudo describir la existencia de fases de la falsificación monetaria que no se encuentran tipificados dentro del marco jurídico de los delitos monetarios en sus numerales Nro. 252, 253 y 254 por ello, recomendamos que, a través del Poder Legislativo, se formule una iniciativa en materia legislativa para replantear e introducir dentro del artículo Nro. 252, la fase de “diseño”, toda vez que existe un vacío legal, al no considerar el uso de la tecnología y el diseño gráfico, que son usados para captar imágenes, formas o medidas de seguridad del billete.

En tercer lugar, se formule una iniciativa en materia legislativa como mecanismo para la reducción se introduzca dentro de la Ley N° 30077 y el artículo 257-A del Código penal, circunstancias agravantes, que como consecuencia de las actividades delictivas a través de la falsificación monetaria que superen las 50 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), sean consideradas como circunstancias agravantes, en razón a la gravedad de la afectación de la economía del estado y la sociedad.

REFERENCIAS

Alvarado, Arturo (2020) La Sociología del crimen y la violencia en América Latina. Un campo fragmentado, Volumen 32 Nº 3 Páginas 67 – 107.

Álvarez Muro, A. (2018). Falsificación de moneda en los Andes. El juicio de Clara Cárdenas. Recuperado de URL: <https://www.redalyc.org/journal/5119/511958869005/>

Bartolomé, M. C. (2020). La utilidad de una concepción de seguridad nacional moderna y dinámica, en la lucha contra el crimen organizado en América Latina. *Relaciones Internacionales*, (44), 45–61.

Bocanegra Márquez, J. (2019). Organizaciones criminales, grupos criminales y conspiración para delinquir. En la búsqueda de criterios para su delimitación. *Revista Ciencia Jurídica Y Política*, 5(10), 109–126.

Carolina Sampó y Marcos Alan Ferreira, «De la fragmentación de las estructuras criminales a una proto-mafia: un análisis del Primeiro Comando da Capital (PCC) en Sudamérica», *Revista de Estudios en Seguridad Internacional*, Vol. 6, No. 2, (2020), pp. 101-115.

Cataví Crisóstomo Irvin Pavel (2015) Modus de criminalidad en el robo y hurto en viviendas en el departamento de Guatemala y diligencias aplicadas por la Policía Nacional Civil y Ministerio Público.

Cebreiro Ares, F. (2021). Una lesa majestad provisional: procesos de falsificación monetaria en la Real Audiencia de Nueva Galicia (1802-1820). *Relaciones Estudios de Historia y Sociedad*, 42(165), 49-77.

Cordini, Nicolás Santiago; El “crimen organizado”: un concepto extraño al derecho penal argentino; Fundação Getulio Vargas. Escola de Direito de Sao Paulo; *Direito GV*; 13; 1; 4-2017; 344-355

Delgado Llalla, Salvador Donald (2019) Criminalidad Organizada Y Blanqueo De Capitales-Perú – 2019, Recuperado de URI: <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/788>

Fourniere Bayardi, Cassandra. (2017). "Las estrategias del socialismo del Siglo XXI frente al crimen organizado en Ecuador". (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional Autónoma de México, México. Recuperado de <https://repositorio.unam.mx/contenidos/351151>

Galeano, Diego. (2019). "ESE DERRAME EXTRAORDINARIO": DETECTIVES POLICIALES, PERIODISTAS Y FALSIFICADORES DE DINERO EN AMÉRICA DEL SUR (AÑOS 1910). *Diálogo andino*, (60), 71-83.

González Uriel, D. (2017). Falsificación de productos médicos y delitos similares contra la salud pública: influencias internacionales y regulación nacional. *Estudios De Deusto*, 65(1), 151-183.

Larrea Duarte, Sebastián Ricardo. 2015. Dineros alternativos: moneda para otra economía. Tesis de maestría, Flacso Ecuador. Recuperado de URL: <http://hdl.handle.net/10469/7604>

Larrotta Castillo, R., Gómez Camacho, M., & Beltrán Gómez, C. A. (2017). Modus operandi en personas reclusas por el delito de hurto en prisiones de Bucaramanga, Colombia. *Informes Psicológicos*, 17(2), 107-118.

Malamud Herrera, Samuel (2016) El Concepto De Crimen Organizado: Ciertos Elementos Para Una Mayor Concreción. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, Vol. 7, N°1, 57-82, 2016

Montaña, D. (2019). Dinero digital: una opción a la regulación del Banco Central. *ECONÓMICAS CUC*, 40(1), 145 -156.

- Muñoz Serrulla, M. T. (2016). Falsificación, introducción de moneda extranjera y extracción de metales: la Guerra de Sucesión y sus consecuencias monetarias en la Península. *Espacio Tiempo Y Forma. Serie IV, Historia Moderna*, (29), 223–242.
- Murillo Zamora, C. (2016). El crimen transnacional organizado como insurgencia no política: la experiencia Centroamérica. *Desafíos*, 28(2), 177-211.
- McLeay, Michael, Radia, Amar y Thomas, Ryland. (2015). EL DINERO EN LA ECONOMÍA MODERNA: UNA INTRODUCCIÓN. *Revista de Economía Institucional*, 17 (33), 333-353.
- Nathan Viles & Alexandra Rush & Thomas Rohling, 2015. "Los costos sociales de la falsificación de moneda," *Boletín, Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, CEMLA*, vol. 0(2), pages 45-70, abril-jun.
- Navarrete Gasco, Mariella Angie (2018) La criminalidad organizada en el Perú: el delito de asociación ilícita y la circunstancia agravante de organización criminal. Tratamiento legal y jurisprudencial.
- Ochoa Díaz, A. G., & Páramo, P. (2021). Perfil del modus operandi de los criminales de la extorsión en Caquetá, Colombia. *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, 13(2), 103-114.
- Otero González, Pilar. (2020). Las falsificaciones de objetos arqueológicos. Respuesta jurídico-penal. *Revista d'arqueologia de Ponent*, 2020, núm. 30, p. 439-454.
- Pereyra Aguilar, E., & Ludeña González, G. F. (2021). Delitos monetarios de falsificación y tráfico de billetes en Perú, vinculados a organizaciones criminales. *Revista Lex*, 4(14), 428–436. Recuperado de URL: <https://doi.org/10.33996/revistalex.v4i14.100>

- Piedrahita Bustamante, P. (2020). Local y global: el Estado frente al delito transnacional. *Revista Derecho Del Estado*, (46), 137–160.
- Prado Saldarriaga, V. R. (2019). Delitos de organización criminal en el Código Penal peruano. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 9(11), 53-91.
- Quilla-Regalado, J., & Quilcate-Valencia, L. (2018). Delitos de robo, robo agravado y sexuales: análisis de los factores asociados en la población penitenciaria peruana. *CASUS. Revista De Investigación Y Casos En Salud*, 3(1), 49-63.
- Riquelme-Rivera, Jorge, Salinas-Cañas, Sergio, & Franco-Severino, Pablo. (2019). El Crimen Organizado Transnacional (COT) en América del Sur. Respuestas regionales. *Estudios internacionales (Santiago)*, 51(192), 9-33.
- Rodríguez Cairo, Vladimir. (2020). Régimen constitucional de la moneda y estabilidad del nivel general de precios en Perú. *Derecho PUCP*, (85), 277-320.
- Roger Pita Pico, « “Por traidor a nuestro Monarca”: los falsificadores de monedas y la represión judicial en el Nuevo Reino de Granada », *Revista Historia y Justicia* [En línea], 9 | 2017, Publicado el 07 diciembre 2017, consultado el 10 marzo 2022.
- Sansó-Rubert Pascual, D. (2016). Nuevas tendencias de organización criminal y movilidad geográfica. Aproximación geopolítica en clave de inteligencia criminal. *Revista UNISCI*, 41, 181-203.
- Sergio M. Cerezo Aguirre, Cristina Fajardo Estrada, LA ECONOMÍA DE LA FALSIFICACIÓN DE BILLETES: TEORÍA ECONÓMICA Y EVIDENCIA PARA BOLIVIA *Revista de Análisis*, Julio - diciembre 2018, Volumen N° 29, pp. 127-162.

- Tapia Ballesteros, Patricia. (2013). Las medidas de seguridad: Pasado, presente y ¿futuro? de su regulación en la legislación chilena y española. *Política criminal*, 8(16), 574-599.
- Valdivia-Devia, M., Oyanedel, J. C., Andrés-Pueyo, A., Araya, M. F. y Valdivia-Monzón, M. (2021). ¿Trayectorias Delictivas Versátiles o Especializadas? Agresores de Violencia Intrafamiliar. *Anuario de Psicología Jurídica*, 31(1), 45 - 54.
- Vilalta, C., Castillo, J., & Torres, J. (2016). Delitos violentos en ciudades de América Latina.
- Villalobos-González, Wendy, Sibaja-Brenes, José Pablo, Mora-Barrantes, José Carlos, & Álvarez-Garay, Benjamín. (2021). Evaluación del impacto ambiental en una industria gráfica, que utiliza impresión litográfica tipo "offset". *Uniciencia*, 35 (1), 367-383.
- Villegas Díaz, M. (2018). Corrupción y criminalidad organizada. Aproximaciones al terrorismo, contraterrorismo y tráfico de armas. *Revista de Estudios de la Justicia*, (28).
- Vizcarra, S., Bonilla, D., & Prado, B. (2020). Respuestas del Estado peruano frente al crimen organizado en el siglo XXI. *Revista CS*, (31), 109-138.

ANEXOS

ANEXO 1.

Matriz de categorización

Título: “Organización criminal y el modus operandi de la falsificación monetaria en Lima, 2020”

| PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN | OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN | CATEGORÍAS | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | SUB CATEGORÍAS | FUENTES | TÉCNICAS INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN |
|--|---|---|--|--|---|--|
| Problema general: ¿cómo describir una organización criminal y explicar su vínculo con el modus operandi de la falsificación monetaria en Lima, 2020? | Objetivo general: describir una organización criminal y explicar su vínculo con el modus operandi de la falsificación monetaria en Lima 2020. | Categoría 1: Organización Criminal | La Corte Suprema, señala el concepto de organización, necesariamente implica un programa de actuación con cierta permanencia y estructura jerárquica, que a su vez permita la distribución de tareas a realizar mediante el reparto de papeles. Como tal, la organización es propiamente un sistema penalmente antijurídico, un sistema social en el que las relaciones entre los elementos del sistema (básicamente personas) se hallan funcionalmente organizadas para obtener fines delictivos. | SC 1.1: Características de una organización criminal. | <ul style="list-style-type: none"> • División de Estafas y Otras defraudaciones • Artículos indexados • Otras fuentes documentales • Fichas textuales y de resumen • Documentos oficiales • Libros especializados | Técnicas: <ul style="list-style-type: none"> • Entrevista • Análisis documental |
| Primer problema específico: ¿cómo describir una organización criminal y explicar su vínculo en las fases de la falsificación monetaria? | Primer objetivo específico: describir una organización criminal y explicar su vínculo en las fases de la falsificación monetaria. | | | SC 2.1: Modalidades de una organización criminal. | | |
| Segundo problema específico: ¿cómo describir una organización criminal y explicar su vínculo en las consecuencias de la falsificación monetaria? | Segundo objetivo específico: describir una organización criminal y explicar su vínculo en las consecuencias de la falsificación monetaria | Categoría 2: Falsificación monetaria | La falsificación monetaria, es la alteración de billete genuino, actividad que es realizada por el ser humano en forma especializada u artesanal para poner en circulación los billetes y monedas falsas, y con ello obtener un lucro ilícito, el problema se debe al desconocimiento de las características y los elementos de seguridad. | SC 1.2: Fases de la falsificación monetaria. | | |
| | | | | SC 2.2: Consecuencias de la falsificación. | | |

Fuente: Elaboración propia (2022)

ANEXO 2.

Instrumentos de recolección

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Organización criminal y el modus operandi de la falsificación monetaria en Lima, 2020”

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Describir una organización criminal y explicar su vínculo con el modus operandi de la falsificación monetaria en Lima

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo se puede describir una organización criminal y explique el modus operandi de la falsificación monetaria en Lima?

2.- En su opinión, ¿cómo se puede describir la existencia de una organización criminal?

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuál es el modus operandi en la falsificación monetaria?

Objetivo específico 1

Describir una organización criminal y explicar su vínculo en las fases de la falsificación monetaria.

4.- **En su opinión**, ¿cómo se puede describir una organización criminal y su vínculo en las fases de la falsificación monetaria?

5- **De acuerdo a su experiencia**, ¿cuáles son las características de una organización criminal?

6.- **En su opinión**, ¿cuáles son las fases de la falsificación monetaria?

Objetivo específico 2

Describir una organización criminal y explicar su vínculo en las consecuencias de la falsificación monetaria.

7.- **De acuerdo a su experiencia**, ¿cómo se puede describir una organización criminal y explicar su vínculo en las consecuencias de la falsificación monetaria?

8.- **En su opinión**, ¿cuáles son las modalidades delictivas en una organización criminal?

9.- **De acuerdo a su experiencia**, ¿cuáles son las consecuencias de la falsificación monetaria?

FIRMA Y SELLO

Lima, 22 de marzo del 2022.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Organización criminal y el modus operandi de la falsificación monetaria en Lima, 2020”

AUTOR (A): Edxon Alan Arriola Merino

FECHA : 10 de abril de 2022

Objetivo General: describir una organización criminal y explicar su vínculo con el modus operandi de la falsificación monetaria en Lima.

| | |
|--|---|
| FUENTE DOCUMENTAL | <ul style="list-style-type: none">- LEY Nº 30077- PODER LEGISLATIVO- MATERIA : CRIMEN ORGANIZADO-NORMAS LEGALES |
| CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | <p>TÍTULO I</p> <p>OBJETO, DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN</p> <p>Artículo 2. Definición y criterios para determinar la existencia de una organización criminal 1. Para efectos de la presente Ley, se considera organización criminal a cualquier agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que, con carácter estable o por tiempo indefinido, se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente, de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer uno o más delitos graves señalados en el artículo 3 de la presente Ley.2. La intervención de los integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma puede ser temporal, ocasional o aislada, debiendo orientarse a la consecución de los objetivos de la organización criminal.</p> <p>Artículo 3. Delitos comprendidos La presente Ley es aplicable a los siguientes delitos: 1. Homicidio calificado-asesinato, de conformidad con</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>el artículo 108 del Código Penal.2. Secuestro, tipificado en el artículo 152 del Código Penal.3. Trata de personas, tipificado en el artículo 153 del Código Penal.4. Violación del secreto de las comunicaciones, en la modalidad delictiva tipificada en el artículo 162 del Código Penal.5. Delitos contra el patrimonio, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 186, 189, 195, 196-A y 197 del Código Penal.6. Pornografía infantil, tipificada en el artículo 183-A del Código Penal.7. Extorsión, tipificado en el artículo 200 del Código Penal.8. Usurpación, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 202 y 204 del Código Penal. 9. Delitos informáticos, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 207-B y 207-C del Código Penal.10. Delito contra la propiedad industrial, tipificado en el artículo 222 del Código Penal. 11. Delitos monetarios, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 252, 253 y 254 del Código Penal. (...)</p> |
| <p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p> | <p>En la presente ley, se ha especificado los presupuestos para que se pueda configurar y determinar la existencia de una organización criminal, no solo basta con la simple agrupación de tres o más personas, las características están basadas a la ejecución de una serie de pautas que vienen hacer las tareas de cada integrante, lo cual permitirá formar una estructura, de carácter estable, no se requiere sustancialmente de la permanencia e incluso por tiempo indefinido, los integrantes pueden ser parte de ella en forma temporal, ocasional o aislada, en el cual concertaran y coordinaran la ejecución de uno o más delitos que están tipificados dentro de nuestro ordenamiento jurídico penal como agravados, conforme son señalados en el artículo 3 de la presente Ley. Como parte de la lucha contra el crimen organizado han estipulado una serie de delitos graves, entre los cuales se vincula al delito monetario, bajo tres artículos que se encuentran tipificados en el código penal peruano.</p> |
| <p>CONCLUSIÓN</p> | <p>Los presupuestos para determinar una organización criminal, son la agrupación de tres o más personas, las tareas o funciones que cumple cada integrante, la estructura que desarrollan, la permanencia con carácter estable o por tiempo indefinido, la concentración y coordinación de la ejecución de delitos graves, y la finalidad que es la consecución de los objetivos ilícitos a través de la comisión de delitos graves, los cuales están señalados en el artículo N° 3 de la presente Ley, la misma que incluye a los delitos monetarios bajo tres articulados N° 252, 253 y 254 que están establecidos en el Código Penal Peruano.</p> |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Organización criminal y el modus operandi de la falsificación monetaria en Lima, 2020”

AUTOR (A) : Edxon Alan Arriola Merino

FECHA : 10 de abril de 2022

Objetivo General: describir una organización criminal y explicar su vínculo con el modus operandi de la falsificación monetaria en Lima.

| | |
|--|--|
| FUENTE DOCUMENTAL | <ul style="list-style-type: none">- LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA - MEXICO- CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO- MATERIA : CRIMEN ORGANIZADO-NORMAS LEGALES |
| CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | <p>CAPITULO ÚNICO</p> <p>NATURALEZA, OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY</p> <p>Artículo 1o.- La presente Ley tiene por objeto establecer reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas, por los delitos cometidos por alguna persona que forme parte de la delincuencia organizada. Sus disposiciones son de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional.</p> <p>Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:</p> <p>I. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter, financiamiento al terrorismo previsto en los artículos 139 Quáter y 139 Quinquies y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter; contra la salud, previsto en los artículos 194, 195, párrafo primero y 196</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>Ter; falsificación, uso de moneda falsificada a sabiendas y alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y en materia de derechos de autor previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal; (...)</p> |
| <p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p> | <p>Como vemos el fenómeno de la criminalidad está presente en diversas zonas de la región latinoamericana y el país de México ha tomado medidas en búsqueda, ejecutar ciertas reglas, que servirán para el inicio de una investigación, el perseguimiento, procesamiento y la ejecución de la pena, a todo aquel que conforme una organización, cuyos elementos están en razón al agrupamiento de dos o más personas, la permanencia o la reiteración de hechos delictivos, la presente ley no hace mención sobre la gravedad sino de conductas reiteradas, dentro de los cuales se encuentra normado el delito de la falsificación, o también llamada uso de moneda falsificada a sabiendas y alteración de moneda, delito que esta normado en los artículos 234, 236 y 237.</p> |
| <p>CONCLUSIÓN</p> | <p>La criminalidad como fenómeno se encuentra globalizada, por ello los países plantean políticas que ayuden a contrarrestarla, en las diversas modalidades que se presenten en forma reiterativa, las cuales afectan a la nación, por ello se ha previsto en el incluir algunos artículos relacionados con el delito de la falsificación dentro del ámbito de la ley.</p> |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Organización criminal y el modus operandi de la falsificación monetaria en Lima, 2020”

AUTOR (A): Edxon Alan Arriola Merino

FECHA : 10 de abril de 2022

Objetivo específico 1: describir una organización criminal y explicar su vínculo en las fases de la falsificación monetaria.

| | |
|--|---|
| FUENTE DOCUMENTAL | TEMA: FASES DE LA FALSIFICACIÓN MONETARIA CÓDIGO PENAL PERUANO - PODER LEGISLATIVO - MATERIA : DELITO MONETARIO - ASIGNATURA : DERECHO PENAL |
| CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | CAPÍTULO II: DELITOS MONETARIOS Artículo 252. Fabricación y falsificación de moneda de curso legal El que falsifica billetes o monedas será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de doce años y con ciento veinte a trescientos días-multa. El que falsifica billetes o monedas separando el anverso y el reverso de los auténticos, superponiendo sus fragmentos, recurriendo al empleo de disolventes químicos, usando los fabricados por otros países, recurriendo a aleaciones distintas o valiéndose de cualquier otro medio que no fuere de producción masiva , será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de diez años y con ciento veinte a trescientos días-multa. Artículo 253.- Alteración de la moneda de curso legal El que altera los billetes o monedas con el propósito de atribuirles un valor superior, o realiza tal alteración con billetes o monedas que se hallan fuera de circulación o corresponden a otros países, para darles la |

| | |
|--|--|
| | <p>apariencia de los que tienen poder cancelatorio, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de diez años y con ciento veinte a trescientos días-multa.</p> <p>El que altera la moneda, aminorando su valor intrínseco, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años y con treinta a noventa días-multa.</p> <p>Artículo 254.- Tráfico de moneda falsa</p> <p>El que, a sabiendas, introduce, transporta o retira del territorio de la República; comercializa, distribuye o pone en circulación monedas o billetes falsificados o alterados por terceros, cuyo valor nominal supere una remuneración mínima vital, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa. La pena será de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, si el valor nominal es menor a una remuneración mínima vital.</p> |
| <p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p> | <p>El código penal peruano, impone una sanción punible a las personas que realizan una actividad delictiva, para el presente caso estamos ante la comisión delictiva de tres artículos relacionados al delito monetario, como son el Artículo N° 252, el cual sanciona aquellas personas que infringen la norma cuando falsifican billetes o monedas, mientras que el artículo N° 253, nos habla de una sanción punitiva cuando se alteran los billetes de bajo valor de denominación para atribuirle una mayor, como también dar la apariencia de genuino y finalmente el Artículo N° 254, nos habla de cuatro formas de traficar, como son: introducir, transportar comercializar y la circulación monedas o billetes falsificados. Como vemos cada artículo separa las fases del delito monetario, la primera que consiste en la falsificación billetes o monedas, es decir una persona que se encarga de realizar la producción, el segundo artículo está en función a quienes cumplen la tarea de realizar los acabados en dinero falsificado con el propósito de generar una apariencia con el billete genuino o alterarle su verdadero valor; mientras el último artículo, son las formas de traficar separando en dos fases, como serian introducir y transportar, fases en las cuales se ejecutarían la modalidad de burriers y courriers, otra fase seria en relación a la comercialización la cual genera una rentabilidad económica de ganancias ilícitas y finalmente la circulación al sistema financiero. Finalmente, mencionamos que estos artículos referidos se encuentran comprendidos dentro de la ley de crimen organizado.</p> |
| <p>CONCLUSIÓN</p> | <p>Los artículos analizados, si bien no indican directamente dentro de su contenido las fases del delito monetario, se puede establecer ciertas fases que se realizarían para cometer el ilícito penal, además estas nos permitirían establecer la existencia una estructura criminal, conforme a las tareas y roles que ejecutaría cada persona.</p> |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Organización criminal y el modus operandi de la falsificación monetaria en Lima, 2020”

AUTOR (A): Edxon Alan Arriola Merino

FECHA : 10 de abril de 2022

Objetivo específico 1: describir una organización criminal y explicar su vínculo en las fases de la falsificación monetaria.

| | |
|--|---|
| FUENTE DOCUMENTAL | TEMA: FASES DE LA FALSIFICACIÓN MONETARIA <ul style="list-style-type: none">- Código Penal Federal México- Libro Segundo- Título Decimotercero – Falsedad- Capítulo I - Falsificación, Alteración y Destrucción de Moneda. |
| CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | <ul style="list-style-type: none">▪ Artículo 234▪ Artículo 236▪ Artículo 237 <p>Artículo 234</p> <p>Al que cometa el delito de falsificación de moneda, se le impondrá de cinco a doce años de prisión y hasta quinientos días multa.</p> <p>Se entiende por moneda para los efectos de este Capítulo, los billetes y las piezas metálicas, nacionales o extranjeros, que tengan curso legal en el país emisor.</p> <p>Comete el delito de falsificación de moneda el que produzca, almacene, distribuya o introduzca al territorio nacional cualquier documento o pieza que contenga imágenes u otros elementos utilizados en las monedas circulantes, y que por ello resulten idóneos para engañar al público, por ser confundibles con monedas emitidas legalmente. A quien cometa este delito en grado de tentativa, se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión y hasta trescientos días multa.</p> <p>La pena señalada en el primer párrafo de este artículo, también se impondrá al que a sabiendas hiciere uso de moneda falsificada.</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>Artículo 236</p> <p>Se impondrá prisión de cinco a doce años y hasta quinientos días multa, al que altere moneda. Igual sanción se impondrá al que a sabiendas circule moneda alterada.</p> <p>Para los efectos de este artículo se entiende que altera un billete, aquel que forme piezas mediante la unión de dos o más fracciones procedentes de diferentes billetes, y que altera una moneda metálica, aquel que disminuye el contenido de oro, plata, platino o paladio que compongan las piezas monetarias de curso legal, mediante limaduras, recortes, disolución en ácidos o empleando cualquier otro medio.</p> <p>Artículo 237</p> <p>Se castigará con prisión de cinco a doce años y hasta quinientos días multa, a quien preste sus servicios o desempeñe un cargo o comisión en la casa de moneda o en cualquier empresa que fabrique cospeles, y que, por cualquier medio, haga que las monedas de oro, plata, platino o paladio, contengan metal diverso al señalado por la ley, o tengan menor peso que el legal o una ley de aleación inferior.</p> |
| <p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p> | <p>Toda acción o comportamiento que altere la convivencia social y valla en contra de la ley, se encuentra tipificada en un ordenamiento jurídico, aquí vemos a través de los artículos 234, 236 y 237, existe una sanción punitiva que va desde los cinco hasta los doce años, para aquellas personas inmersas en el delito de la falsificación de la moneda, que incluyen a los billetes, piezas metálicas de origen nacional o extranjera, por un lado, el artículo N° 234 que si bien no las señala como tal podemos describir las fases, de producción, almacenamiento, distribución, también sanciona la introducción de elementos, que busquen el engaño a la sociedad; mientras que el artículo N° 236, implica la sanción sobre la circulación, alteración, construcción de piezas, y la sustracción de las piezas monetarias bajo el empleo de cualquier medio y finalmente el artículo N° 237, referido a los funcionarios y empresas que cambien el metal, el peso legal o la ley de aleación inferior.</p> |
| <p>CONCLUSIÓN</p> | <p>Los tres artículos relacionados con el delito de falsificación en sus diversas fases, modalidades y tipos de moneda de curso legal tanto nacional e internacional contienen la misma imposición de pena, además estos artículos buscan sancionar a las personas, funcionarios y empresas inmersas en la presente comisión delictiva, dejando de lado el tema de las circunstancias agravantes.</p> |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Organización criminal y el modus operandi de la falsificación monetaria en Lima, 2020”

AUTOR (A): Edxon Alan Arriola Merino

FECHA : 10 de abril de 2022

Objetivo específico 2: describir una organización criminal y explicar su vínculo en las consecuencias de la falsificación monetaria.

| | |
|--|---|
| FUENTE DOCUMENTAL | <p>TEMA: LAS CONSECUENCIAS DE LA FALSIFICACIÓN MONETARIA</p> <ul style="list-style-type: none">- TITULO: LOS COSTOS SOCIALES DE LA FALSIFICACIÓN DE MONEDA- MATERIA : DELITO MONETARIO <p>CEMLA: CENTRO DE ESTUDIOS MONETARIOS LATINOAMERICANOS</p> |
| CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | <p>FALSIFICACION Y CONFIANZA</p> <p>La falsificación puede afectar la demanda de moneda si hay pérdida de confianza en el uso de dinero. Por ejemplo, la falsificación puede afectar la función del dinero como reserva de valor y medio de cambio. Es la percepción del riesgo lo que afecta la confianza. La confianza se debilita si el público percibe que hay un riesgo mayor de que podrían estar aceptando dinero falso como pago sin saberlo. Por ejemplo, la cobertura exacerbada de la actividad de falsificación por parte de los medios podría incrementar el riesgo percibido de falsificación, aun si el nivel de la actividad de falsificación es bajo. La idea de que la confianza se debilita con el riesgo percibido ha quedado establecida en la bibliografía teórica sobre falsificación. Un hallazgo sorprendente en los modelos de la teoría de la búsqueda ha sido que la amenaza de falsificación puede, en casos extremos, eliminar completamente el uso del dinero (Nosal y Wallace, 2007; Li y Rocheteau, 2011; Shao, 2013). Estos modelos tienen sólo dos tipos de dinero: dinero fiduciario genuino y dinero falsificado. La caída en el uso del dinero puede tener un efecto</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>en el producto y en el bienestar. La amenaza de falsificación en estos modelos se materializa en los bajos costos de producción de las falsificaciones y en su efecto en el estado estable de la economía. (...)</p> |
| <p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p> | <p>En nuestra carta magna (Artículo 83°) se encuentra normado la función y regulación de la moneda peruana siendo el ente encargado el Banco Central de Reserva, cuya finalidad será defender la estabilidad de la moneda, además de cumplir funciones de regulación entre otros; como toda acción delictiva tiene sus consecuencias las cuales están basadas en la vulneración de un bien jurídico, y el delito monetario no es ajeno a ello, si bien es cierto no existe de forma clara y directa del bien jurídico vulnerado, lo desarrollamos en función a la estabilidad económica, la credibilidad y la integridad de los sistemas de seguridad, creando desconfianza por parte de la sociedad quien pierde la confianza en el uso del dinero, todo lo contrario a lo que busca el bien jurídico, como es la convivencia y el desarrollo social en forma adecuada.</p> |
| <p>CONCLUSIÓN</p> | <p>Básicamente, las consecuencias de la falsificación monetaria están vinculadas en la pérdida de confianza del papel fiduciario tanto de la moneda nacional e internacional, la desestabilización del valor real, un delito que no solo afecta a una persona, sino que involucra a toda la sociedad, e incluyendo la desestabilización de la economía y la credibilidad del sistema financiero. Y esto se debe a los bajos costos de producción de las personas que se dedican a este delito.</p> |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Organización criminal y el modus operandi de la falsificación monetaria en Lima, 2020”

AUTOR (A): Edxon Alan Arriola Merino

FECHA : 10 de abril de 2022

Objetivo específico 2: describir una organización criminal y explicar su vínculo en las consecuencias de la falsificación monetaria.

| | |
|--|--|
| FUENTE DOCUMENTAL | <p>TEMA: LAS CONSECUENCIAS DE LA FALSIFICACIÓN MONETARIA</p> <ul style="list-style-type: none">- TITULO: FALSIFICACIÓN Y TRÁFICO DE MONEDA- MATERIA : DELITO MONETARIO <p>REVISTA CRIMINALIDAD - RESULTADOS DE LA FUNCIÓN POLICIAL-COLOMBIA</p> |
| CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | <p>GENERALIDADES</p> <p>La falsificación y el tráfico de moneda nacional y extranjera, son delitos que en la actualidad afectan, tanto a la sociedad colombiana como a la comunidad internacional; de allí la importancia de dinamizar estrategias que permitan contrarrestarlos, tales como incrementar el conocimiento de las características de seguridad de los billetes y del modus operandi de las organizaciones delictivas.</p> <p>Estas actividades delictivas lesionan diferentes bienes jurídicos protegidos por el ordenamiento penal: de una parte, el atentado contra la sociedad, ya que se resiente la confianza depositada en la autenticidad del bien circulante y, por tanto, se afecta la fe pública; de otro lado, estos delitos pueden dar lugar a otros que, como la estafa, alteran igualmente la confianza y la seguridad de los ciudadanos. Adicionalmente, se atenta contra el monopolio oficial de la emisión monetaria, en cabeza del Banco de la República, para el caso colombiano, el Sistema de la Reserva Federal en lo que a dólares se refiere, y el Banco Central Europeo y bancos centrales nacionales de la Comunidad Europea en cuanto a los euros.</p> <p>Uno de los factores que agudiza la problemática es la repercusión que tiene el ilícito sobre la inflación: cuando un monto considerable de</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>especies falsas ingresa al mercado, se produce un desequilibrio ya que estaría circulando más moneda de la que el Estado puede respaldar.</p> <p>Existen varios factores que han contribuido al incremento de la falsificación y el tráfico de moneda: - El público, en general, desconoce las características de seguridad de la moneda, lo que permite su fácil circulación. - Alta rentabilidad de los ilícitos. - Facilidad en el transporte del dinero falsificado. - Flexibilidad en la norma penal. (...)</p> |
| <p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p> | <p>En el presente artículo referido a la falsificación y tráfico de moneda, pone de manifiesto la afectación que viene sufriendo no solo la sociedad colombiana, también a nivel internacional, para lo cual propone la utilización de estrategias para su disminución, haciendo conocer que los billetes tienen ciertas características seguridad y que las organizaciones delictivas tienen un modus operandi. Hace mención sobre la lesión de los bienes jurídicos, por un lado, van en contra de la sociedad, quien pierde la confianza sobre la autenticidad y la fe pública, este delito asocia a otra conducta delictiva como es la estafa, ya que vulnera la confianza y seguridad de la comuna, la afectación sobre la emisión monetaria y sus instituciones como el Banco de la República Colombia, el Sistema de la Reserva Federal y el Banco Central Europeo entre otros. Que consecuencias negativas repercuten, por un lado, la inflación económica, por el ingreso al mercado de gran cantidad de dinero falsificado, otro punto es el desequilibrio por la circulación de mayor moneda a la que el estado emitió, y esto se debe al desconocimiento de las características de los elementos de seguridad que contiene una moneda, la prominente rentabilidad ilícita, la simpleza para su transporte y norma penal que tiene flexibilidad.</p> |
| <p>CONCLUSIÓN</p> | <p>El delito monetario, no solo afecta jurídicamente por la vulneración del bien jurídico, como es el sistema financiero, involucra también a la sociedad, e instituciones encargadas de velar por el sistema económico; factores como el desconocimiento, la ganancia ilícita, la simplicidad para su circulación y el descuido penal, traen consigo consecuencias nefastas como la inflación y el desequilibrio de la economía.</p> |

ANEXO 3.

Validaciones del instrumento



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán Esauí

1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

1.4. Autor de Instrumento: Arriola Merino, Edxon Alan

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Está formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | | X |
| 2. OBJETIVIDAD | Está adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACION | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Está adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGIA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | X | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

| | | |
|--|--|----|
| - El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación | | SI |
| - El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación | | -- |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

96 %

Lima, 30 de marzo del 2022.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 31042328 Telf: 969415453

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO****I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vilca Ramos, Pio Napoleón
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente del curso de investigación jurídica de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor de Instrumento: Arriola Merino, Edxon Alan

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Está formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | X | | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Está adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | X | | |
| 3. ACTUALIDAD | Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | X | | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | X | | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Está adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | | X |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | X | | | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | X | | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | X | | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| |
|----|
| SI |
| NO |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

| |
|-----|
| 91% |
|-----|

Lima, 31 de marzo del 2022.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 02438444 Telf: 951653469

DR. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS
 DOCTORIS SCIENTIAE EN DERECHO
 DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. Santisteban Llontop, Pedro
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor de Instrumento: Arriola Merino, Edxon Alan

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Está formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Está adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACION | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Está adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGIA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | X | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

| | |
|--|----|
| - El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación | SI |
| - El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación | |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 02 de mayo del 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 09803311. Telf.: 9832786576